



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Factores que indican en la escasa persecutoriedad penal del  
delito de aborto en un distrito judicial, 2022

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en derecho penal y procesal penal

**AUTOR:**

Alvarado Floriano, Rosita Mabel ([orcid.org/0000-0002-0270-3418](https://orcid.org/0000-0002-0270-3418))

**ASESOR:**

Dr. Recalde Gracey, Andrés Enrique ([orcid.org/0000-0001-8135-9223](https://orcid.org/0000-0001-8135-9223))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del  
fenómeno criminal.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2022

## **Dedicatoria**

*A mis padres Hernan y Justiniana quienes creyeron en mi y me apoyaron en todos mis proyectos trazados, siendo ellos mi mayor éxito en la vida tan solo tenerlos es un privilegio no me imaginaria una vida sin ellos a mi lado. -*

*A mi tesoro máspreciado mi hermosa hija Crystal que es el ser que me empuja día a día para seguir con mis proyectos, mi esfuerzo y dedicación es un espejo para que ella siga mis pasos. –*

*A la persona que elegí y seguiré eligiendo por el resto de mi vida, mi esposo Jerson quien me apoya en todos mis proyectos y seguimos avanzando juntos en nuestras metas propuestas. -*

*A todas las mujeres que truncaron su vida por el aborto clandestino en las condiciones más aberrantes, podemos cambiar la historia con más conciencia. -*

**Rosita**

## **Agradecimiento**

*A Dios por su infinita bendición, porque me brindó sabiduría y fortaleza para cumplir mi sueño de ser una gran profesional.*

*A la Universidad César Vallejo por su contribución en mi superación profesional, preparándonos para ser competitivos en el campo laboral. -*

*A los profesores del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, por compartir sus conocimientos de manera clara y precisa durante el desarrollo de la presente maestría. -*

*Al Dr. Andrés Enrique Recalde Gracey por su asesoría concreta y efectiva para concretar el presente trabajo de investigación.-.*

**Rosita**

## Índice de Contenido

Caratula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de Contenido .....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen .....	vi
Abstract .....	vii
I.- INTRODUCCIÓN .....	8
II.- MARCO TEÓRICO .....	11
III. METODOLOGÍA.....	20
3.1. Tipo y diseño de investigación. ....	20
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	21
3.3. Escenario de estudio.....	21
3.4. Participantes .....	21
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	22
3.6. Procedimiento .....	22
3.7. Rigor científico .....	22
3.8. Método de análisis de datos.....	23
3.9. Aspectos éticos .....	23
IV.-RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	25
V.-CONCLUSIONES .....	98
VI.-RECOMENDACIONES.....	100
REFERENCIAS.....	101
ANEXOS .....	109

## Índice de tablas

Tabla 1. Análisis de fuentes doctrinales.....	25
Tabla 2. Análisis de normas nacionales.....	30
Tabla 3. Análisis de jurisprudencia nacional .....	30
Tabla 4. Codificaciones, abierta, axial y selectiva.....	34
Tabla 5. Triangulación del marco doctrinario, marco legal y marco jurisprudencial .....	76
Tabla 6. Triangulación de resultados de entrevistas a expertos .....	79
Tabla 7. Triangulación de resultados de entrevistas a involucrados en la investigación.....	84

## Resumen

La presente investigación titulada factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto en un distrito judicial, 2022; El objetivo general del trabajo fue identificar y analizar de qué manera los factores de naturaleza jurídica, social y política inciden en la escasa persecutoriedad penal, en el delito de aborto en un distrito judicial, posteriormente a ello conocer las opiniones de los entrevistado especialistas respecto a las categorías y subcategorías; para ello se realizó una investigación teórica, desarrollándose desde un enfoque cualitativo utilizando el procedimiento del diseño de la teoría fundamentada. Respecto de las técnicas utilizadas para la recopilación de datos fué el análisis en el marco doctrinal, jurisprudencia nacional, jurisprudencia internacional y la entrevista, las cuales fueron validadas por cuatro expertos en derecho penal y procesal penal, un magister en educación donde se encontró que efectivamente los factores naturaleza jurídica, social y política inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto.

**Palabra clave:** Escasa persecutoriedad penal, delito de aborto, distrito judicial

## **Abstract**

The present investigation entitled factors that affect the low criminal prosecution of the crime of abortion in a judicial district, 2022; The general objective of the work was to identify and analyze how the factors of a legal, social and political nature affect the low criminal prosecution, in the crime of abortion in a judicial district, after that to know the opinions of the interviewed specialists regarding the categories and subcategories; For this, a theoretical investigation was carried out, developing from a qualitative approach using the grounded theory design procedure. Regarding the techniques used for data collection, it was the analysis in the doctrinal framework, national jurisprudence, international jurisprudence and the interview, which were validated by four experts in criminal law and criminal procedure, a magister in education where it was found that indeed legal, social and political factors affect the low criminal prosecution of the crime of abortion.

**Keywords:** Humilis accusatio criminalis, abortus criminum, regio iudicialis

## I.- INTRODUCCIÓN

En todo el planeta encontramos un alto índice de mujeres que se practican abortos clandestinos, según los estudios en América Latina el aborto está permitido solamente en Colombia, Bolivia, Argentina, México, Uruguay así como también en los países hermanos de Cuba y Puerto Rico, en estos países este delito está despenalizado en determinados plazos de gestación, sin embargo en los países de el Salvador, Republica Dominicana, Honduras, Nicaragua y Haití está totalmente prohibido, dando una data real que 13 mil mujeres de edad fértil se han practicado un aborto y mucho mayor es el índice en nuestro país, dando un resultado altísimo de 55 por mil por día (Gutmache, 2019, p.20) considerando que no se cuentan los abortos realizados por las parteras que actualmente todavía lo hacen en las zonas andinas, es ese sentido es evidente las falencias del estado y de nuestras autoridades de olvidarse completamente de este delito, es más estamos ante una situación que es tomado como algo normal o cotidiano, (Aznar, 2017,p.48).

Resaltando que en el país del Salvador el delito de aborto es totalmente prohibido, en el sentido que la legislación es extrema contra este delito, según (Aurora,2019 p.18) las mujeres son acusadas y encarceladas por haberse practicado un aborto de manera clandestina y por consiguiente los hijos de ellas también son condenadas a sufrir una vida de pobreza y trauma; por otro lado las penas en este país sobre este delito es hasta 40 años de prisión y el tipo penal es homicidio agravado, un caso emblemático de una joven Salvadoreña llamada Evelyn que fue sentenciada a 30 años de prisión por haberse practicado un aborto, producto de una violación sexual de un pandillero, (Azcarrus ,2017, p. 3)

En las naciones de Paraguay, Venezuela, Costa Rica y nuestra republica peruana la legislación es un poco más restrictiva y solamente se despenaliza siempre que esté corriendo peligro la vida de la gestante, por su puesto son los países que tienen más bajas la pena por este delito (Lioman, 2022, p. 3).

En el ámbito nacional un millón de mujeres se embaraza al año, del cual un tercio terminan abortando en lugares clandestinos, lo que ocasiona la muerte de muchas embarazadas que se someten a estas prácticas ilegales; de cada 10 o



15 quedan incapacitadas para procrear y el otro porcentaje sufren enfermedades crónicas.

En Perú tenemos el caso de Camila, una niña de los andes de 13 años de edad, que sufrió de abuso sexual por parte de su padre desde los 9 años de edad quedando embarazada, negándosele el aborto terapéutico, pese a que está permitido en nuestro código penal. Este caso refleja nuestras falencias como Estado y como sociedad y el desinterés de nuestras autoridades (Torres, 2022, p.4)

Según Álvarez (2019) en el Perú, en los últimos 10 años un total de 571 mujeres fueron llevadas a un proceso judicial por practicarse un aborto, de los cuales el 80% de casos fueron archivados, porque no fué posible probar o corroborar si el aborto fue espontáneo o inducido, dando un resultado de 62 mujeres que fueron sentenciadas por haber cometido este delito; con una pena mínima de 3 a 6 meses de trabajo comunitario, lo que se clasificaría como una sanción moral (p.22).

En el ámbito regional y local tenemos que, según (Vera, 2017) en los años 2016 y 2017 se atendieron 28 abortos en el centro médico de Florencia de Mora EsSalud, concluyendo que, de todos ellos, el aborto espontáneo predominó en la juventud tardía, señoritas de diecisiete y diecinueve años, la mayoría con 8 y 9 semanas de embarazo, provenientes de Virú, Trujillo y El Porvenir, a quienes por no contar con un control prenatal se les realizó un degrado uterino (p.117).

En este contexto se observan factores de naturaleza jurídica, social y política, que por sus peculiaridades inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, que serán abordados en esta investigación de manera específica; siendo así, el problema se formula con la siguiente interrogante ¿De qué manera los factores de naturaleza jurídica, social y política inciden en la escasa persecutoriedad penal, en el delito de aborto en un distrito judicial, 2022?

La presente investigación se justifica teóricamente por su aporte en un tema poco tratado y por el impacto jurídico, social y político en el escenario de estudio y que servirá de base para futuras investigaciones sobre este tema tan complejo.

La justificación práctica, porque a través del estudio se identificaron factores incidentes que por sus peculiaridades permitieron establecer criterios para ejecutar acciones legales efectivas en la persecutoriedad penal del delito de aborto.

Asimismo, la justificación metodológica se dió al establecer pautas de carácter científico que orientaron la investigación de enfoque cualitativo tales como respecto al método inductivo, analítico, sintético y hermético.

En cuanto a la justificación sociológica se dio por el impacto en la sociedad sobre todo en mujeres embarazadas que por su limitada formación educativa o condición económica representan un sector vulnerable en la sociedad, más aún por la escasa persecutoriedad penal.

La justificación antropológica se dio porque el delito de aborto se basa en la evidencia biológica del individuo en el cual, pues se determina que el individuo es un conjunto biológico, por tanto, el aborto se concluye que el aborto es atentar contra un individuo en la primera etapa de ciclo de vida. -

Finalmente, el estudio fue viable por cuanto conto con los recursos necesarios para poder realizarlo, y se tuvo acceso a todas las fuentes de información.

De acuerdo a lo expuesto el objetivo general de la investigación fue identificar y analizar de qué manera los factores de naturaleza jurídica, social y política inciden en la escasa persecutoriedad penal, en el delito de aborto en un distrito judicial, 2022; y como objetivos específicos OE1: Analizar de qué manera el factor de naturaleza jurídica incide en la escasa persecutoriedad penal, en el delito de aborto en un distrito judicial, 2022; OE2: Analizar de qué manera el factor de naturaleza social incide en la escasa persecutoriedad penal, en el delito de aborto en un distrito judicial; 2022; OE3: Analizar de qué manera el factor de naturaleza política incide en la escasa persecutoriedad penal, en el delito de aborto en un distrito judicial, 2022; OE4: Conocer las opiniones de los entrevistado especialistas respecto a las categorías y subcategorías de estudio.

## II.- MARCO TEÓRICO

Tanto para redactar la realidad problemática como para formular los objetivos de estudio y aspectos metodológicos se realizó una exhaustiva búsqueda de información sobre el tema de investigación en diversas fuentes como artículos científicos indexadas a la base de datos, los cuales respaldan los enfoques y resultados obtenidos; así tenemos como antecedentes de estudio, en el *ámbito nacional* a Ordinola, (2018) que en su investigación sobre la incriminación de la interrupción del embarazo en menores de edad trascurridos a los diecisiete años en los Juzgados Penales, llegó a la conclusión de que las gestaciones no deseadas en adolescentes y niñas es frecuente por el cual al ser un embarazo temprano es contra prudente para la salubridad tanto física como emocional, las consecuencias son nefastas ya que recurren a prácticas de aborto clandestinas, utilizando procedimientos altamente peligrosos que ocasionan miles de decesos de mujeres, teniendo en cuenta que según los estudios realizados en el Perú ha generado muchísima disconformidad de índole tanto social como político, por cuanto las costumbres, la moral y la religión tienen relevancia en nuestra sociedad.

Valdivia (2021) en su investigación referenciada sobre el delito de aborto en la república del Perú y la despenalización; concluyó que penalizar el delito de aborto dentro de nuestra realidad tanto local como a nivel nacional, son de alto índice señalando que estos delitos se presentan porque las mujeres temen ser plausibles de responsabilidad penal, quien señaló su posición que al aceptar el delito de aborto en situaciones específicas como por ejemplo en los delitos de violación sexual donde la embarazada pasa por graves afectaciones tanto físicas como psicológicas (p.9)

Hinostroza (2019) en su tesis de investigación titulado la pena del delito de la interrupción del embarazo (aborto) y el derecho fundamental a la vida de la gestante joven y el concebido en el distrito de Huancayo para optar el título de magister en derecho penal), concluye que en el Perú señala en la constitución actual de 1993, que el ser humano disfruta del derecho a la vida y la vida empieza desde la anidación cuando el espermatozoide y el ovulo se adhieren, por lo tanto, lo expresado en el artículo 2º, inciso 1 nos da a conocer que abortar está prohibido y va en contra de este derecho inalienable que es el derecho a la

vida que posee cada individuo residente en nuestro país. Así como el máximo derecho constitucional que es la defensa de la vida también encontramos la prohibición que está prescrita también en nuestro código penal como delito, por tanto, la aplicación no debe ser ajena (p.90)

Por otro lado, Castillo (2019) en la investigación referenciada el delito de aborto en casos de violación sexual en el Perú termina concluyendo que el solo hecho de que algo no sea medido no significa que no esté pasando. Interrumpir el embarazo en lugares clandestinos, según los índices altos que muestran en nuestro país, con frecuencia terminan en muerte de la mujer y a largo plazo complicaciones de salud graves, como cáncer entre otras; lo que se ve en las noticias que mujeres jóvenes con mucho proyectos de vida mueren a causa de cometer este delito, y los responsables directos estos falsos médicos se lavan las manos y no pasó absolutamente nada, por lo que nuestras autoridades no deben ser indiferentes ante esta problemática (p.417)

Así mismo Carlos (2020) en su investigación que lleva por título “Interrupción del embarazo sentimental, eugenésico: análisis de la carta magna en el artículo 120 del CP” en la que concluye señalando lo siguiente; para nuestra actual normativa penal el aborto está sancionado y prohibido buscando así proteger la vida de del concebido, señalando así que el bien Tutelado protegido del delito de aborto es esencialmente la vida del feto, por ello se trata del bien jurídico tutelado de suma transcendencia, importancia y reconocimiento como máximo derecho, que está normado en el inciso 1 del artículo 2 de la carta magna del Perú y en el artículo 1 del Código Civil; además lo encontramos normado en otras normas internacionales, por ejemplo, lo encontramos normado en el 1 del artículo 4 de la Convención. Americana sobre Derechos Humanos. En cada una de estas normas legales se reconoce el derecho a la vida desde la anidación, entendiéndose a así que dentro de los delitos. protegidos el máximo bien tutelado protegido es la vida. Esa es la hipótesis principal según se entiende la defensa de la vida (p.10).

Oyague (2020) en su tesis referenciada sobre penalización del aborto y el derecho fundamental a la vida de la madre adolescente y el neonato en el Distrito de Huancayo, 2019 la investigación concluye que los casos del delito de aborto

en el Distrito Judicial de Huancayo no se da la persecución de este delito en adolescentes por la clandestinidad en la que se practican estos abortos (p.40).

Castro (2020) en su tesis referenciada sobre aborto sentimental y eugenésico: análisis constitucional del artículo 120 del código penal, mayo (2020), concluye que el estado es un ente social y democrático y por ende debería buscar instrumentos necesarios para reducir los índices de embarazos no deseados, en tal sentido señala el investigador que se debería respetar el libre elegir de una mujer en cuanto este embarazo sea producto de haber cometido el sujeto activo violación sexual en contra de la mujer (p.20)

Rojas (2015), en la investigación que lleva por título la despenalización de la interrupción del embarazo eugenésico cuando se presentan casos de gestaciones con deformación taras incompatibles para la vida; Así, el autor concluye que el delito de aborto es uno de tantos delitos contra la vida, el cuerpo y la salubridad, en la que señala que se debe proteger la vida de la madre, la cual merece una tutela independiente (p.50)

Valladares et al (2022) señala que la infección por *Toxoplasma gondii* puede causar importantes complicaciones durante el embarazo. Y ante ello puede darse una amenaza de aborto es por ello la investigación estuvo orientada a determinar cuál es la relación de prevalencia de infección por *toxoplasma gondii* y la amenaza de aborto, la cual estaría enfocada a un aborto terapéutico por grave enfermedad de la mujer quien se convertiría en inimputable, lo cual al demostrar ello se tendría que exonerar de toda responsabilidad penal a la mujer gestante (p.30).

Mendoza (2016) titulada penalización por aborto por violación sexual y sus contradicciones, señalando que en las naciones donde se prohíbe el aborto, a menudo se hace una distinción entre el aborto penal y el terapéutico, y esta distinción se debe al hecho de que el derecho civil permite el aborto terapéutico, lo que lleva a la conclusión de que todos los abortos directos o inducidos son éticamente verdaderos asesinatos (p.18).

En el *ámbito nivel internacional* tenemos que Another (2019) Concluyó enfatizando el contenido de la constitución y la salvaguarda de la vida humana más que la práctica del aborto, tema que provoca una reflexión sobre la ley. Una

especie de nudo gordiano, ya que es una situación precisa que requiere investigación e interpretación forense. Podría pensarse que es un tema de gran interés en los proyectos de investigación sobre el aborto en la abogacía, sin embargo en nuestro país de toda la información recopilada se encuentra pocos proyectos de investigación sobre el delito de aborto en defensa de la vida del feto, diría yo que no le toman importancia en nuestro país porque de toda la información recopilada son pocas las investigaciones por este delito, además porque el tema del aborto ha sido planteado dos veces en México, el máximo tribunal del Poder Judicial: la máxima Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la Biblioteca Central de la UNAM, sin embargo, solo hay un proyecto de investigación sobre el tema, no realizada en esta casa de investigación, sino en la escuela de Derecho de la Universidad de Motolinía, una universidad privada inspirada en los franciscanos, incluyendo un año antes (1999) esta cuestión se resolvió en debate público. En lo que respecta a la producción en la UNAM, comparando así que en otros países hermanos sucede lo mismo, es decir este es un fenómeno mundial, que se trata de una ausencia temática fundamental en todos los países, teniendo en cuenta lo que evidentemente será la tendencia del proceso de elaboración y confirmación (o no) de las normas sobre el tema, pasar del poder legislativo al judicial (p.35).

Garnica (2015) en la investigación referente concluyó enfatizando que para que se dé el delito de aborto debe existir una mujer embarazada real, es decir, la existencia de un feto. El embarazo existe desde el momento en que un espermatozoide fertiliza un óvulo femenino y se implanta en el útero. Respecto a la segunda hipótesis. 5) Elementos del aborto a) Embarazo de la mujer No se permite el aborto si se evita la fecundación o se destruye un lunar (degeneración patológica u ovárica). El delito de imposibilidad está constituido por la idoneidad del sujeto para que este procedimiento de aborto sea realizado por una mujer no gestante (ya sea porque no ha concebido o porque el feto ha fallecido antes) (p.100).

Así mismo Mujica (2015) en su proyecto de investigación en el distrito federal de San Luis Potosí. Bolivia que lleva por título "Violación de los Derechos Humanos de las Mujeres, señalando que el delito de aborto sea tipificado como crimen o delito antes de las doce semanas de gestación en el código penal del

Estado de San Luis Potosí” en la que concluyó que a pesar de que desde un primer momento se hace referencia sobre las altas tasas de la gran cantidad de féminas que se han practicado un aborto, como todas aquellas que fueron sentenciadas así como las que han sido por este delito materia de investigación, es preciso señalar que es estudio se había enfocado a conocer bien a fondo la gran situación que guardan las féminas que fueron internas en un penal en los cincuentaiocho consejos que integran el Estado de San Luis Potosí, en sus trece distritos judiciales así como todos aquellos las mujeres fueron privadas de su libertad para así hacer notoria la violación de Derechos Humanos, En cuanto a la información, a pesar de que existe mucha relación con situaciones de aborto tanto en el país como en la Ciudad de México (p.30). También encontramos que en San Luis Potosí se ha quedado evidenciado, por lo tanto, es poca y sujeta a la que podamos ir adquiriendo de acuerdo a nuestros métodos. (Cárdenas, 2015), estableciendo así que en otros países si se investiga este delito y también hay acción de las autoridades, comparando con nuestro país es que acá no existe ninguna denuncia y mucho peor una apertura de investigación por el delito materia de investigación (p.118)

Wells, (2021) señala que según la OMS, todos los años el índice de abortos inseguros es de 25 millones, y todo ello sucede en países en vía de desarrollo, los cuales terminan en fatales consecuencias; en los últimos 25 años 50 países han modificado su reglamento para permitir el acceso al aborto, también se señala que la pandemia por la enfermedad del Covid- 19 la organización mundial de la salud calcula que se ha dado lugar a 3 millones de embarazos no previsto, señalando un índice de 2,7 millones de abortos inseguros con un índice de 11,000 muertes más relacionadas al embarazo (p.20)

Annika (2021), señala que Colombia está más cerca de seguir los pasos de Argentina o México, llegando a la conclusión que en países donde se prohíbe el aborto es donde se da más altos índices de mortalidad, debido a las intervenciones clandestinas, también se evidencia que el país del Salvador es donde más penas duras se da contra las mujeres que se practican un aborto, señalando que está lejos de reconocer su derecho a tomar la decisión de su propio cuerpo (p.55).

Caiza (2019) En la investigación referenciada "La legalización y despenalización del aborto en el caso de la violación de una mujer sobria", que hace referencia al Código Orgánico Penal de Ecuador, dice que los abortos practicados en violación de ciertas leyes del país son considerados ilegales, señaló también que la mortalidad de las mujeres que se someten a los abortos clandestinos es alta más aun teniendo en cuenta que tenemos una sociedad machista establecida (p.33).

Contreras (2017), en la investigación referenciada sobre el nasciturus en la norma Chilena, señaló que en dicho país la vida inicia con plena existencia legal una vez que nace, el cual analiza ciertos fallos de la Corte Suprema llegando a establecer que la concepción de no nacido comienza desde la concepción, en ese sentido la vida debe ser eficazmente protegida porque el ser tiene el derecho natural a su propia vida (p.90).

Para poder tener un mejor respaldo de la investigación se recurrió a las siguientes teorías: la teoría sobre el derecho a la vida, la misma que según Requena (2020) es aquella evolución que comprende un fenómeno complejo, el cual señala que se debe tomar cinco concepciones del debido a que en el derecho nacional las definiciones son explícitas y de acuerdo a la lectura extranjera las concepciones son: 1) Que el derecho consiste en el derecho a vivir; 2) El derecho a vivir en dignidad; 3) El derecho a la vida consiste en recibir todo para no fallecer de inmediato; 4) El derecho a la vida se debe entender como el derecho a que no nos den muerte ; 5) La última concepción es que el derecho debe consistir en que no nos maten arbitrariamente (p.65).

Gonzales (2005), concluye de la siguiente manera que el bien jurídico protegido en las distintas figuras de este delito es la vida del feto, por lo que interesa preservar es la vida intra uterina a partir de lo que señala el tratado sobre derechos humanos en la que señala que la vida se tiene que proteger desde la concepción, sin embargo, existe bastante discusión en determinar desde cuando estamos ante la presencia de vida humana (p.240).

Chomali (2022) establece que la vida comienza desde la concepción un fenómeno milagroso que sucede en solo tres días cuando se une el espermatozoide y el ovocito de la mujer para formar un nuevo organismo y una nueva entidad biológica, por tanto, el concebido es un ser humano en desarrollo (p.2).



Donald (2019) señala que se debe proteger al feto desde cuando se produce el anidamiento del ovulo fecundado, llegando a la conclusión de que antes de la anidación no se debe hablar de vida prenatal, en ese sentido sobre este criterio de la anidación va a permitir sustentar la tesis de la atipicidad del delito de aborto, dentro de ello también señala el autor sobre dos sistemas legales de regulación del delito de aborto: sistema de prohibición absoluta y el sistema de prohibición relativa, donde en el primer sistema se basa en que toda conducta provocativa del delito de aborto debe ser sancionada, el segundo sistema se basa en que el delito de aborto debe ser castigado pero también puede haber impunidad (p.65).

En cuanto a la teoría del delito de aborto Rojas (2018) considera que el delito de aborto Se considera delito de aborto es la expulsión de manera de dolosa el producto de la concepción dándole muerte al feto; es lo que suele dominarse feticidio, elemento fundamental del delito de aborto, siendo su condición necesaria como teoría predominante en Italia (p.4).

En la encíclica del cardenal Seper (1974) en la congregación para la doctrina de la fe que lleva por título declaración sobre el aborto quienes terminan concluyendo que los mandamientos de Dios son formal: "No matarás" (Éx 20, 13). La vida al mismo tiempo que es la una fuerte responsabilidad; por otro lado, el derecho a la vida perdura integro en un ser humano anciano, por tanto, el decoro a la vida humana se impone desde el momento de la fecundación del ovulo, donde queda iniciada una vida que no le corresponde ni al padre ni de la madre si no la de un ser humano que va en desarrollo por sí mismo (p.1).

Veiga(2022) Interpretación de la santa biblia sobre el delito de aborto, señalando que la santa biblia al comienzo del libro de Jeremías señala que Dios le había dicho al profeta " Antes que te formaste en el vientre de tu madre te conocí y cuando naciste te santifiqué", así mismo el libro de los salmos hace referencia sobre el valor a la vida, a ello el teólogo concluye que la vida humana proviene de una decisión atemporal del Dios omnipotente, por tanto Dios conoce el pasado, presente y futuro y por ello atentar contra esa sustancia humana constituye delito (p.1).

Buompadre(2018), señala que según la historia el delito de aborto no fue castigado en los pueblos antiguos donde predominó el principio estoico partus antequan, sin embargo posteriormente apareció el repudio hacia este delito con el cristianismo en la que fue asimilado como un homicidio (p.65).

En cuanto a la teoría de los derechos legales Ossandón (2022) señala que la controversia del aborto es muy comentado y ha sido polarizado en el mundo hasta el punto en que dos escuelas de opinión opuestas a nivel mundial han sido identificadas como "vida profesional" y "elección profesional". En un extremo están aquellos que creen que el concebido tiene una precedencia absoluta sobre las elecciones personales de las mujeres y parecen ignorar por completo sus derechos. El extremo opuesto está fuertemente inclinado a que las mujeres decidan por sí mismas si continuar o interrumpir un embarazo y parece ignorar cualquier valor potencial para el feto o el feto (p.33).

Gonzales, (2016) señala que el delito de aborto se da cuando se destruye el fruto de la concepción de manera dolosa, en otras palabras, es la interrupción de la gestación, dando muerte a este (p.98).

En los enfoques conceptuales de las categorías factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto y el delito de aborto tenemos a Valladares (2019) siendo un solo autor que ha abordado la figura de los factores que inciden en la baja persecutoriedad del delito; que en general establece que la carga procesal, recursos económicos, preparación académica, conducta humana y el desconocimiento de la función fiscal son los que determina la mala persecución de cualquier delito (p.7).

Barranco (2017) conceptualiza la naturaleza jurídica como clasificación que corresponde a la institución jurídica conforme a los conceptos que se utilizan en los conceptos normativo, por ejemplo, tenemos a la naturaleza jurídica social (p.22).

Aliaga ((2018) señala que la naturaleza social del ser humano se da porque nacemos y vivimos en una agrupación de generaciones llamada sociedad, porque aislados seríamos seres incapaces e indefensos, teniendo e cuenta que cada una de las personas necesita de los demás y solo así la especie humana a podido subsistir (p.63).

Bobero(2015) conceptualiza al factor de naturaleza política es la lógica de un sinfín de ejercicios funcionales por parte de las personas que ejercer un cargo público , que va a influir en el pensamiento y en los distintos comportamientos de la sociedad ( p.98)

Nerio(2020) desde el ámbito médico señala que el aborto es un acto provocado de connotación criminal que logran comportar un acto delictuoso que

finalmente se consuma con la muerte del concebido, debido a ello derivan se derivan consecuencias jurídicas (p.90)

Fernández (2019) en el ámbito jurídico establece que el aborto es un hecho totalmente delictivo que consisten en darle muerte al concebido, por ello el bien jurídico protegido es la vida independiente del nasciturus, aunando en ella que la jurisprudencia nacional considera que existe vida dependiente desde la concepción (p.62).

Gardey (2022) define a la regulación normativa es toda acción y todo efecto de regular es decir poner en orden un sistema determinado, teniendo como objetivo de mantener en orden y garantizar los derechos de los ciudadanos.

Martin (2021) conceptualiza que la doctrina es un conjunto de teorías y enseñanzas que emiten los juristas profesionales, que se basan en hipótesis de las cuales los magistrados recurren para tomar las decisiones en casos parecidos.

Hegel (2021) conceptualiza a la jurisprudencia como un tipo de norma jurídica que nace en distintas sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales, tomando en consideración que la jurisprudencia es aplicable en casos similares de lo contrario se estaría contradiciendo la ley (p.6).

Cruz (2018) señala que el valor a la vida humana se entiende como respeto a la vida humana, por tanto, se debe respetar la vida misma como también del prójimo, considerando que es un eje primario al desarrollo de la conciencia ética del ser humano (p.3).

El testigo es una persona que es de vital importancia en un proceso judicial, quien tiene percepción tanto directo como indirecta en los hechos delictivos a quien se conoce como testimonio quien finalmente se va a dar la calidad de órgano de prueba.

El desinterés en las autoridades se debe a varios factores uno de ellos es la lamentable crisis política en la que estamos viviendo actualmente, la corrupción en su máxima expresión y la pérdida de valores de nuestros compatriotas.

Delclós (2022) conceptualiza al desinterés social como sensaciones negativas a tomar en cuenta algo que está sucediendo en la sociedad, no tomando importancia de lo que pasa o podría pasar, es decir viven solo con sus intereses personales (p.28).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación.**

La presente investigación es de tipo básica, pues el tipo de investigación ejecutada tiende a ampliar y generar un aporte en el desarrollo jurídico científico y brindar posibles soluciones al problema tratado. El procedimiento fue inductivo y dialéctico, el nivel de investigación es descriptivo, respecto a la característica del objeto de estudio, (Fernández et al, 2015 p. 12).

El enfoque de esta investigación es cualitativo ello debido a que asume desde una realidad subjetiva la cual está compuesta por diferentes contextos, desde este enfoque se privilegia el análisis con profundidad de los significados intersubjetivos que forman parte de los escenarios estudiados (Abarca, 2013). Así mismo el maestro Mejía (2007) define la investigación cualitativa como una técnica metodológica que utiliza palabras, discurso, esquema e imágenes, en ese sentido la presente investigación estudia diferentes objetos para un mejor entender de la vida social del sujeto (p.65).

El diseño de la presente investigación fue de teoría fundamentada. que tiene por objetivo tratar de descubrir y explicar, mediante la metódica inductiva que finalmente crea una teoría que explique el fenómeno del estudio (Sampieri, et al 2018).

### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

#### **Categoría 1: Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal**

Según el diccionario de la real academia española (2020) define a factor como elemento, condicionante que ayuda a obtener un resultado, define también a inciden que proviene del verbo incidir que significa causar un efecto, repercutir.

#### **Subcategorías**

1 factor de naturaleza jurídica

2 factor de naturaleza social

3 factor de naturaleza política

#### **Categoría 2: Delito de aborto**

Weilenmann,(2019) señala que se denomina delito de aborto a la expulsión provocada del feto, situación que implica casi siempre en términos médicos la muerte del feto (p.19).

#### **Subcategorías**

1.Regulacion normativa

2. Aspectos doctrinales

3. Jurisprudencia

### **3.3. Escenario de estudio**

El espacio de la investigación se desarrolló en un distrito judicial, dentro de ello los resultados que se obtuvieron al culminar la presente investigación se aplicaron en el ámbito espacial.

#### **Marco Temporal**

La encuesta se realizó en el año 2022, y su fuente de información son las estadísticas judiciales a principios de año, y el material de referencia se limita a información de 5 años. La información de contenido muy importante y muy relevante se utiliza de una manera la más antigua. –

### **3.4. Participantes**

- 3 Abogados

- 4 Efectivos Policiales
- 3 Magister en Derecho penal y procesal penal, 1 Magister en Educación

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Dentro del procedimiento se utilizó la entrevista, para la respectiva recolección de datos. Así mismo en las documentales teóricas que debidamente analizados y suscritos a la investigación, tanto como jurisprudencia nacional e internacional seguidos a ello para la elaboración de la guía de entrevista se realizó mediante un pliego de preguntas para cada participante, la misma que contó con 11 preguntas abiertas a Abogados y efectivos policiales; Así mismo 6 preguntas abiertas, por ello se tomó en cuenta que la entrevista fué para los magísteres en Derecho Penal y el Magister en educación a ello la presente investigación es de enfoque cualitativa y se define como aquella suficiencia o capacidad de unir información entre entrevistado y entrevistador, la misma que es irremplazable para lograr los objetivos planteados de la presente investigación. (Piza et al, 2019)

### **3.6. Procedimiento**

La presente averiguación. tiene como perfil el enfoque cualitativo, y que, al llevarse a cabo mediante la técnica de la entrevista, genera sustento dentro de los ejes de investigación y de las teorías que han sido sustentadas, para posteriormente generar una matriz de categorización apriorística, permitiendo establecer un detalle sobre aquellos instrumentos que se han utilizado, y que fueron enviados a expertos para su rigurosa validación.

### **3.7. Rigor científico**

Está dirigido hacia la búsqueda de la coherencia dentro de lo que se interpretó, y el mismo rigor está ligado al método científico, lo que equivale a la autenticidad y confiabilidad de la investigación cuantitativa.

En sentido general y amplio se dice que la validez va a orientada en la medida que los resultados transmitan de forma más clara y objetiva la representación de la realidad, es así que la confiabilidad va dirigida a que la exploración u investigación sea permanente y congruente igual a sí misma en diversas temporalidades presente y futuro (Luna, 2017 p.65).

Es preciso señalar que la validación de la guía de entrevista se ha realizado mediante el juicio de cuatro expertos en la materia, lo que evidencia que los instrumentos fueron validados por ellos de manera positiva, los expertos responden a nombre de:

- José Sopán Alayo
- Folger Max Collazos Gamarra
- César Hugo Linares Suarez
- José Alexander Carrillo Burgos

Así mismo, para poder proporcionar el rigor científico de la presente investigación y garantice la una consistencia lógica del informe final, sea respetado los principios de consistencia y neutralidad de los instrumentos, por cuanto se ha remitido por WhatsApp y correo electrónico la entrevista por el cual los expertos han respondido adecuadamente y me han remitido por el mismo medio, para así garantizar la coherencia en las interrogantes que se encontraron relacionados con ambas categorías de la investigación.-

### **3.8. Método de análisis de datos**

Para el análisis de la información recolectada se ha desarrollado el proceso de datos cualitativos, que se ha fundamentado en categorías, temas y unidades, y que ha servido para adecuarnos al estudio ejecutado y poder brindarle una información eficiente en la investigación.

### **3.9. Aspectos éticos**

Este estudio respeta la confidencialidad de los datos personales obtenidos de los participantes, y los resultados obtenidos son fiables y válidos, lo que hace convincente la aportación de la información disponible, esto es en las entrevistas y la información recogida. Asimismo, se ha respetado la información citada y referenciada citándola con normas APA séptima edición, por lo que estos datos son válidos.

Pérez (2020) señala que es indispensable tener una conducta ética en todas las investigaciones científicas, llegando a la conclusión que la ética es parte de la conducta del ser humano, es allí donde se diferencia lo bueno y lo malo

teniendo en cuenta que no solo se trata de cumplir con las obligaciones morales, sino que también si no que se tiene que mostrar los aspectos éticos en la vida cotidiana (p.6).

Aunado a ello, se ha evitado plagio respetando la normativa antes mencionada y aquellos preceptos que emitió la Universidad César Vallejo, y en el caso, la autora se somete a los hechos pertinentes de ser plagio



## IV.-RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultados del análisis del marco doctrinal, marco normativo y marco jurisprudencial

#### 4.1.1 Resultado de análisis de marco doctrinal

**Tabla 1. Análisis de fuentes doctrinales**

<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Fuente según APA y contenido o parafraseo</b>	<b>Análisis crítico</b>	<b>conclusiones</b>
<b>Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal</b>	Concepto	Medina(2012), señala que la persecución penal del delito inicia cuando fiscalía toma conocimiento de la noticia inter criminis, y cuando la fiscalía no agota las acciones necesarias para recabar elementos de convicción allí es donde aparece la mala o escasa persecución del delito.-	Aquí se menciona que la persecución del delito se puede iniciar de oficio o a pedido de parte, por ello se debe hacer llamado a las autoridades que cumplan con su función	Se determina que la persecución penal del delito inicia cuando el representante del Ministerio Publico toma conocimiento del crimen.
	Factor de naturaleza social	Tenemos a la revista Mucedo (2019) donde encuesta a las personas y llega a la conclusión que hay desinterés social en denunciar delitos en vista a los siguientes factores: pedida de tiempo, desconfianza en la autoridad, tramites largos y difíciles. -	Para el autor citado hay desinterés social para no interesarse por denunciar el delito en vista que se dan varios factores que impiden que se realice.	Se determina que no se denuncia el delito debido al factor desinterés social que debido a ello desencadena más factores

	-Factor de naturaleza jurídica	Según la plataforma única del estado (2022) Los testigos en un proceso penal son esenciales para la averiguación de un hecho punible, mediante el cual el testigo ostenta la calidad de colaborador de la justicia. -	En la las lecturas señaladas su postura va dirigida a los factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto.-	Finalmente, cada factor señalado es determinante para la escasa persecutoriedad del delito materia de investigación
	Factor de naturaleza social	Vallejos (2021) sostiene que la vida humana es valiosa porque es sagrada es una connotación religiosa el cual también lo encontramos plasmada en las obras del gran filósofo Platón	El autor incide en lo sagrada que es la vida de acuerdo a la filosofía	Concluyo que el autor define a la vida como lo mas sagrado que podemos tener en esta tierra.
	Factor de naturaleza política	Cáceres (2018), señala que nuestra ciudadanía ha perdido confianza en nuestras autoridades sobre todo en la Policía Nacional seguidamente por la Fiscalía, y el desinterés por investigar ciertos delitos llevan a cabo el sin sabor de la ciudadanía. -	Las autoridades están perdiendo su interés por este delito debido al factor pérdida de confianza en las autoridades	Se concluye que el desinterés se da debido a la corrupción en nuestras autoridades y también a la justicia tardía.
<b>Delito de aborto</b>	Concepto	Según la Lampert (2020), el aborto es la interrupción de un embarazo tras darse la implantación del huevo fecundado en el endometrio, es decir antes que sea capaz de sobrevivir y tener una vida independiente en el ámbito intrauterino.-	En la lectura antes señalada el autor se inclina por la protección del derecho a la vida, señalando que la vida comienza desde la	Se concluye que ser pro vida es el fundamento moral del respeto a la vida humana, en la cual se basa en la concepción aristotélica la famosa frase “ no hacer a oros lo que no queremos que nos hagan”

---

concepción

---

Jurisprudencia  
Nacional

En la casación de la Corte Suprema en el expediente N° 01739-2016-PHC/TC , que se discutió el delito de aborto atribuido al beneficiario, en el sentido que se presupone que haya existido el consentimiento expreso por parte d la gestante a quien se le había excluido del proceso, en ese sentido la Corte suprema concluyó que se le atribuyó al beneficiario un delito que no existió.-

En el contenido de estas dos sentencias se puede concluir que en ambos países existe una enorme distancia sobre la aplicación de la norma penal del delito de aborto.

En conclusión, en ambos países se aplica una pena sin embargo en el país del Salvador es más gravosa que en nuestro país, en el sentido que allá se le califica como un homicidio agravado.-

---

Jurisprudencia  
Internacional

En el caso Manuela de la CIDH, 29 de julio de 2019, el Salvador, proceso por el delito de homicidio agravado que se le condenó a Manuela a 30 años de prisión, en ese sentido la CIDH señala que se el estado de el Salvador violó el Derecho a la Vida, la salud y a las garantías judiciales. -

Es un caso emblemático del país del Salvador donde refiere la grave sanción que reciben las mujeres por practicarse un aborto.

Para el autor esta sentencia a violado el derecho a la vida así como también la salud y las garantías judiciales

#### 4.1.2. Resultado de análisis de marco normativo nacional

**Tabla 2.**

*Análisis de normatividad jurídica nacional*

<b>Categoría</b>	<b>Fuente</b>	<b>Norma</b>	<b>Análisis crítico</b>	<b>Conclusiones</b>
<b>Factores que inciden en la escasa persecutoriedad del delito</b>	<b>Constitución Política del Perú</b>	<b>Artículo 159 inciso 4 y 5 Atribuciones del Ministerio Público.</b>	De acuerdo a la norma citada corresponde al titular de la acción penal, esto es al MP de conducir desde su inicio la investigación del delito con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.	La norma regula quien está a cargo de la conducción de la investigación, señalando a los entes competentes que son la Policía Nacional y el Ministerio Publico.
	<b>Código Procesal Penal</b>	<b>Artículo 329 Artículo 331 Actuación Policial</b>	La norma establece que tan pronto la policía tenga noticias de la comisión de un delito, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Público de la forma más rápida o también por escrito, por ello se indica el elemento esencial de los	Al igual que la constitución el código penal señala que la fiscalía es el ente encargado de la investigación penal quien tomara de apoyo a la Policía Nacional

			<p>hechos y los demás elementos esenciales, sin perjuicio de otorgar toda la documentación que se pueda exigir.</p>
<b>Delito de aborto</b>	<b>Constitución</b>		La carta magna establece que Nuestra carta magna reconoce el
	<b>Política</b>		derecho a la vida de nuestros
	<b>Del Perú</b>	<b>Artículo 2 Derechos de la persona</b>	vida, a su identidad, a su compatriotas, de la misma forma el
		<b>Inciso 1.</b>	integridad moral, psíquica y código civil reconoce que el nasciturus
	<b>Código civil</b>		física y a su libre desarrollo y es sujeto de derecho por cuanto la vida
	<b>Artículo 1</b>		bienestar. comienza desde que es concebido. -
			Teniendo en cuenta que “El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece con la condición de que nazca vivo “
	<b>Código Penal</b>	<b>Artículo 114 Auto aborto</b>	La norma penal establece que la
		<b>Artículo 117 Aborto agravado por la cualificación del sujeto Activo</b>	mujer que causa su aborto, o El código penal señala las penas
		<b>Artículos 115 y 116 e inhabilitación. -</b>	consiente que otro le practique, privativas de libertad para la mujer que
			será reprimida con pena comete delito de aborto por ello se
			privativa de libertad no mayor de evidencia que la sanción es
			años o con prestación de prácticamente una sanción moral. -
			servicios a la comunidad o
			cincuenta dos a ciento cuatro
			jornadas. -

#### 4.1.3.- Resultados de análisis de marco casuístico y jurisprudencial

**Tabla 3.**

*Análisis de jurisprudencia nacional*

Órgano emisor (corte suprema de justicia del Perú)	Datos de la jurisprudencia	Partes del proceso	Problema jurídico que se resuelve	Decisión	Análisis	Conclusión
Primera Sala Penal Transitoria de Lima Este	Recurso de nulidad N.º 480-2017	Imputado: Marcial Mariano Mejía Agraviada: menor de iniciales L. E. P. T	Se plantea resolver la nulidad planteada por el imputado	No haber nulidad contra la sentencia que condenó al Imputado	-La presente recurso de nulidad señala que en el presente proceso de acuerdo a los hechos el delito de aborto sin consentimiento quedo consumado en vista que refiere la menor que le introdujo dos pastillas por la zona íntima y dos le hizo tomar con el cual quedo corroborado con el certificado médico legal, en la cual se determinó aborto incompleto infectado.-	-La pena que se le interpuso fue de 35 años por los delitos mencionados en el problema jurídico, sin embargo por el delito de aborto sin consentimiento aplicaron la pena de tres años .- -Señalo la Sala que deberá valorarse la presencia del concurso real entre la violación y el aborto, y teniendo en cuenta que la sumatoria de penas no puede exceder de los treinta y cinco años

Primera Sala Civil de Lima	Expediente N° 0058-2018	<p><b>Demandante:</b> Centro de Estudios Jurídicos Santo Tomas Ministerio de Salud</p> <p><b>Demandado:</b> Ministerio de Salud</p>	<p>Acción popular a fin de que se declare la inconstitucionalidad la Resolución Ministerial N° 468-2018 Minsa, norma que aprueba la guía técnica para el procedimiento de atención a la gestante en la interrupción voluntaria por indicación terapéutica del embarazo menor a 22 semanas.-</p>	<p>Infundada la demanda de Acción Popular interpuesta por el Centro de Estudios Jurídicos Santo Tomas contra el Ministerio de Salud.-</p>	<p>La presente demanda fue planteada en una vía distinta a la correcta, en el sentido que no correspondía demandar Acción Popular si no que en la vía de un proceso de Inconstitucionalidad que es muy distinta Sin embargo dicha Sala se pronuncio respecto al pacto que Perú a firmado el pacto internacional de Derechos Humanos, así mismo suscribió también la convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer, señalando que el Perú ha sido denunciado ante el Comité de Derechos Humanos por el caso KI Vs Perú .-</p>	<p>Dentro de los criterios para declarar infundada la demanda fueron los siguientes:</p> <p>Que el demandante no presenta fundamentos destinados a probar que la guía técnica nacional contraria tales parámetros, en tal sentido el demandante solo hace referencia a citas doctrinarias de naturaleza penal.-</p> <p>En ese sentido señalo la Sala que la norma cuestionada ha sido expedida acorde a la Constitución Política del Perú</p>
----------------------------	-------------------------	---	---	---	--	---

Tribunal Constitucional	EXP. N° 01739- 2016-PHC/TC	Pleno. Sentencia 492/2020 Tribunal Constitucional	presentó demanda de hábeas corpus a favor de Marco Antonio Pérez Velcamiche, dirigida contra el juez del Trigésimo Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, destinado a cuestionar la emisión del "auto de inicio del proceso"	Declarar FUNDADA la demanda de hábeas corpus y, en consecuencia, nulo el "auto de inicio del proceso"	El hecho concreto de no acudir a las citaciones judiciales o policiales no incide en ninguno de los supuestos para considerar el peligro procesal. -Pues en el presente proceso los magistrados señalan que es necesario que es necesario exigir a los poderes públicos que asuman un compromiso decidido sobre proveer una educación sexual temprana y la conveniencia de contar o no con métodos anticonceptivos fiables, la posibilidad o no de tener autonomía personal para decidir cuántos hijos tener; y, finalmente, en atención a que el Estado en muchas ocasiones no ha acertado en el tratamiento de todos estos temas.-	Dentro de los criterios para declarar fundada el habeas corpus fueron los siguientes: Señala que según las estadísticas de año 2016 de cada 25 hijos peruanos 7 son planificados, dentro de ello el Tribunal Constitucional considera que se enfrente de manera decidida la maternidad temprana que impactan severamente en los proyectos de vida de nuestras jóvenes.-
----------------------------	-------------------------------	---	---	---	--	---





## 4.2. Resultado de entrevista

### 4.2.1. Codificaciones:

abierta, axial y selectiva

Tabla 4

*Codificaciones, abierta, axial y selectiva*

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva

Categoría: Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal

Pregunta 1 ¿Considera Ud. que el factor de naturaleza social incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto? ¿Por qué?

Entrevistado 1	No, porque la mayoría de abortos se realiza de manera oculta, sin que la sociedad se dé cuenta	- Aborto -Oculto - Sociedad	-Aborto -Oculto	No. El factor de naturaleza social no incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, porque es un acto oculto, clandestino
Entrevistado 2	Si, yo creo que este delito de aborto, la sociedad lo toma como algo normal.	-Aborto - Algo normal - Sociedad	-Aborto - Algo normal	Si. El factor de naturaleza social si incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, es algo normal
Entrevistado 3	Si, influye en vista que es realizado de manera clandestina en laboratorios por falsos médicos debido a ello no se investiga el delito de aborto.	-Clandestino -Laboratorios -Médicos - Investigación -Aborto	-Aborto -Clandestino -Investigación -Médicos	Si. El factor de naturaleza social si incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, debido a que su práctica por falsos médicos y a que no se investiga

Entrevistado 4	No se sanciona porque según a mi labor como efectivo policial no he recibido ninguna denuncia por este delito aborto al que se menciona. -	- Labor - Policial - Aborto	- Labor - Policial	No. El factor de naturaleza social no incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, porque se registra denuncias dentro de la labor policial.
Entrevistado 4	Yo considero que la sociedad es indiferente a defender la vida es por ello no dan cuenta a las autoridades para investigar el delito de aborto	-Sociedad - Vida -Autoridades -Aborto	-Sociedad - Vida -Autoridades	Si. El factor de naturaleza social si incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, debido que la sociedad y las autoridades no les interesa la vida de los demás.
Entrevistado 5	Como ciudadana es estoy en contra del delito de aborto, creo que si ese es un factor predominante por ello no se investiga y luego el resultado de la escasa persecutoriedad	-Ciudadana -Aborto -Predominante -Escasa persecutoriedad	-Ciudadana -Aborto -Predominante	Si. El factor de naturaleza social si incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, debido el desinterés de la ciudadanía es predominante para investigar el delito de aborto .
Entrevistado 6	Si es cierto que los vecinos o ciudadanos no denuncian este delito porque no les interesa que se investigue el delito de aborto	-Vecinos -Interesa -Investigue -Aborto	Vecinos -Interesa -Investigue	Si. El factor de naturaleza social si incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, debido a que los vecinos no les interesa que se investigue el delito.
Entrevistado 7	Si considero que incide, si hubiera un nuevo enfoque sobre lo que significa el delito de	-Incide -Enfoque -Aborto	-Incide -Enfoque	Si. El factor de naturaleza social si incide en la escasa

aborto hacia la población	-Población	-Aborto	persecutoriedad penal
la visión de esta sería	-Aborto	-Población	del delito de aborto,
muy diferente y podría			debido no denuncia el
evitar que se cometa este			delito de aborto
delito de aborto-			

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificació nAxial	Codificación Selectiva
------	-----------	-------------------------	-----------------------	---------------------------

Categoría: Factores que  
inciden en la escasa  
persecutoriedad penal

Pregunta 2. .-¿Considera Ud. ¿Que la falta de testigos como factor de naturaleza jurídica incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto? ¿Por qué?

Entrevistado 1	Si, es un factor es por ello que no se logra remitir todos los actos de prueba para acusar e investigar el delito de aborto. -	- Factor - Actos de prueba - Acusar - Investigar - Aborto	- Factor - Actos de prueba - Acusar - Investigar	Si. El factor de naturaleza social si incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, debido a que no se reúnen medios de prueba para investigar
Entrevistado 2	Si, considero en vista que no se le puede acusar a una persona si no hay corroboración de medios pruebas, el cual la fiscalía no podrá acusar por el delito de aborto. -	-Vista -Vista -Acusar - Corroboración -Medios de prueba -Fiscalía	-Vista -Acusar - Corroboración -Medios de prueba -Fiscalía	Si. El factor de naturaleza social si incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, en vista que no se puede acusar no hay medios de prueba de corroboración por parte de la fiscalía

Entrevistado 3	Considero que no solo es ello si no también otros factores como la denuncia omisa de la ciudadanía y los médicos, que practican este delito de aborto de manera clandestina	-Factores -Denuncia omisa -Ciudadanía -Médicos -Aborto -Clandestina	-Factores -Denuncia omisa -Ciudadanía -Médicos -Aborto	Si. El factor de naturaleza social si incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, debido a la denuncia omisa por la ciudadanía a los médicos que practican el delito de aborto
Entrevistado 4	Si, es un factor que incide porque en el ámbito policial se necesita testigos también para la denunciar de un hecho y en este caso el delito de aborto	-Factor -Policial -Testigos - Denunciar -Hecho -Aborto	-Factor -Policial -Testigos - Denunciar -Hecho	Si. El factor de naturaleza social si incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, debido a que los testigos no denuncian el hecho ante la autoridad policial.
Entrevistado 5	Considero que es difícil que haya testigos en un delito de aborto clandestino si se prestan el médico y la mujer gestante para cometer el ilícito	-Testigos -Aborto -Clandestino -Médico - Mujer gestante -Ilícito	-Testigos -Aborto -Clandestino -Médico - Mujer gestante	Si. El factor de naturaleza social si incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, debido a que los testigos no denuncian a los médicos y las gestantes que realizan abortos clandestinos
Entrevistado 6	Si, yo considero que es un factor, pero no predominante para investigar este delito de aborto.	- Factor - Predomi nante - Aborto	- Factor - Predomi nante - Aborto	Si. El factor de naturaleza social si incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de

					aborto, debido a que existe un factor predominante
Entrevistado 7	No siempre se da en los casos del delito de aborto porque los medios probatorios son certificados médicos	- Delito - Aborto - Medios probatorios - Certificad os médicos	- Delito - Aborto - Medios probatori os		No. El factor de naturaleza social no incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, debido se reúnen los medios probatorios suficientes para investigar el delito

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificació nAxial	Codificación Selectiva
------	-----------	----------------------	--------------------	------------------------

Categoría: Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal

Pregunta 3. - ¿Considera Ud. que el valorar a la vida humana como factor de naturaleza social incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto ? ¿Por qué?

Entrevistado 1	Sí, porque se observa altas cifras de aborto, por lo tanto, se revela la escasa persecutoriedad del delito de aborto	- Altas cifras - Aborto - Persecuto riedad - Aborto	- Altas cifras - Aborto - Persecut oriedad		Si. El factor de naturaleza social si incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, debido a las altas cifras que no se investiga el delito de aborto
-------------------	--	--	--	--	---

Entrevistado 2	El factor del poco valor a la vida humana se da por-Valor a la vida humana insuficiente persecución al delito de aborto, y se ve reflejado en la persecución por redes sociales	-Insuficiente persecución	-Aborto	-Publicidad en redes sociales	Si. El factor de naturaleza social si incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, debido al poco valor que se da a la vida y en consecuencia la insuficiente persecución del delito de aborto
Entrevistado 3	Sí, es un factor porque no existe un debido seguimiento al delito de aborto por ello se sigue practicando de manera ilegal.	- Seguimie - nto - Aborto - Practican - do - Illegal	- Seguimie - nto - Aborto - Practican - do	- Seguimie - nto - Aborto - Practican - do	Si. El factor de naturaleza social si incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, debido al poco seguimiento de los lugares donde se practica el delito de aborto.
Entrevistado 4	El factor del poco valor de la vida humana es el resultado de la deficiente sanción del delito de aborto y la poca ética de profesionales que ejercen este delito de aborto.	-Valor a la vida -Deficiente -Aborto - Poca ética -Profesionales -Aborto	-Valor a la vida -Deficiente -Aborto - Poca ética -Profesionales	-Valor a la vida -Deficiente -Aborto - Poca ética -Profesionales	Si. El factor de naturaleza social si incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, debido al valor deficiente a la vida y la poca ética de los profesionales de la salud
Entrevistado 5	La causa del poco valor de la vida humana se	- Valor a la	- Valor a la	- Valor a la vida	Si. El factor de

	da por el bajo seguimiento a los profesionales que ejercen el delito de aborto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- vida</li> <li>- Seguimie</li> <li>- nto</li> <li>- Profesion</li> <li>- ales</li> <li>- Aborto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguimi</li> <li>- ento</li> <li>- Profesio</li> <li>- nales</li> </ul>	naturaleza social si incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, debido poco valor de la vida que le dan los profesionales de la salud.
Entrevistado 6	El motivo del bajo valor de la vida humana es consecuencia de la poca trascendencia que tienen los delitos de aborto porque aún siguen promocionándolos en diferentes medios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vida</li> <li>- humana</li> <li>- Trascend</li> <li>- encia</li> <li>- Aborto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vida</li> <li>- humana</li> <li>- Trascen</li> <li>- dencia</li> </ul>	Si. El factor de naturaleza social si incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, debido a la poca trascendencia que se da a la vida humana.
Entrevistado 7	La vida humana no tiene gran trascendencia debido a la poca ética de profesionales que ejercen la medicina para cometer este delito de aborto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vida</li> <li>- humana</li> <li>- Trascend</li> <li>- encia</li> <li>- Profesion</li> <li>- ales</li> <li>- Medicina</li> <li>- Aborto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vida</li> <li>- humana</li> <li>- Trascen</li> <li>- dencia</li> <li>- Profesio</li> <li>- nales</li> <li>- Medicina</li> </ul>	Si. El factor de naturaleza social si incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, debido al poca trascendencia que le dan a la vida humana los profesionales de la medicina



Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
------	-----------	----------------------	--------------------	------------------------

Categoría: Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal

Pregunta 4.- ¿Considera usted que el desinterés en las autoridades como factor de naturaleza política incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto? ¿Por qué?

Entrevistado 1	Sí, porque varias jóvenes fallecen realizándose ese procedimiento debido a la deficiente sanción de este delito de aborto el cual las autoridades muestran desinterés	-Jóvenes - Fallecen -Procedimiento -Deficiente sanción - Aborto	-Jóvenes - Fallecen -Procedimiento -Deficiente sanción	Si. El factor de naturaleza social si incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, debido a la deficiente sanción muchas jóvenes fallecen
Entrevistado 2	Sí, porque aún observo como publicitan este delito por diferentes medios, por el desinterés de las autoridades sancionar de manera ejemplar el delito de aborto.	-Publicitan - Diferentes medios - Desinterés de las autoridades - Aborto	- Publicitan - Diferentes medios - Desinterés de las autoridades	Si. El factor de naturaleza social si incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, debido a que este delito se publicita por diferentes medios de comunicación y aun así hay desinterés de las autoridades

Entrevistado 3	Debido a la indiferencia de las autoridades por no resaltar la búsqueda de mejores sanciones para quien comete el delito de aborto.	-Indiferencia de autoridades -Mejores sanciones	- Indiferencia de las autoridades -Mejores sanciones	Si. El factor de naturaleza social si incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, debido a que este delito debido a la indiferencia de las autoridades y consecuencia de ello las mejores sanciones.
Entrevistado 4	La falta de desinterés sobre el delito de aborto tiene un efecto en el poco seguimiento de quienes lo realizan, por eso las mujeres lo siguen practicando de manera clandestina, por ello este factor es predominante	-Desinterés -Aborto -Mujeres -Clandestina -Predominante	-Desinterés -Aborto -Mujeres -Clandestina	Si. El factor de naturaleza social si incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, debido a que este delito debido al desinterés de las autoridades por investigar a mujeres que se practican el aborto de manera clandestina
Entrevistado 5	No se evidencia el interés de las autoridades al no ser	-Evidencia - Autoridades -Personas	-Evidencia - Autoridades	Si. El factor de naturaleza social si

	oportuno el seguimiento penal para las personas que realizan este delito de aborto.	-Aborto	-Personas	incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, debido a que este delito debido a que las personas no denuncian ante las autoridades.
Entrevistado 6	Existe indiferencia por parte de las autoridades al no perseguir penalmente a las personas que ejercen el delito de aborto, no hay valor a la vida tanto por parte de la policía, ministerio público y profesionales de la salud.-	-Autoridades -Penalmente - Valor a la vida humana - Policía - Ministerio Publico - Profesionales de la salud	-Autoridades -Penalmente - Valor a la vida humana - Policía - Ministerio Publico	Si. El factor de naturaleza social si incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, debido a que no se da el debido al poco valor a la vida humana que las autoridades le dan.
Entrevistado 7	Sí porque el delito de aborto sigue en aumento, elevándose las cifras de mujeres que practican dicho procedimiento en lugares clandestinos, así mismo las diferentes autoridades se hacen caso omiso a investigar de oficio dicho delito	-Aborto -Practican - Clandestinos -Autoridades -Oficio	-Aborto -Practican - Clandestinos -Autoridades	Si. El factor de naturaleza social si incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, debido a que se practican el aborto de manera clandestina y las autoridades no investigan el delito de aborto

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
------	-----------	----------------------	--------------------	------------------------

Categoría: Delito de aborto

Pregunta 5. ¿Considera usted que se debería aplicar el modelo de prevención Europeo ,como factor de naturaleza política, donde hay baja incidencia de delitos de aborto?

Entrevistado 1	Si, por su puesto sobre todo de los países europeos como Alemania es uno de ellos países que tienen poca incidencia del delito aborto en el mundo, los modelos aplicables serian donde hay baja incidencia de este delito de aborto.-	-Países -Europeos -Poca incidencia -Modelos aplicables - Baja incidencia -Aborto	-Países -Europeos -Poca incidencia -Modelos aplicables	Si. se debería aplicar el modelo de prevención Europeo ,como factor de naturaleza política, donde hay baja incidencia de delitos de aborto, por ello se debería aplicar los modelos europeos donde hay baja incidencia de este delito
Entrevistado 2	Considero que si hay países donde aplican la prevención y así disminuyen los abortos, dentro de la prevención se debería aplicar los distintos métodos anticonceptivos	-Prevención -Abortos -Métodos anticonceptivos	-Prevención -Abortos	Si. se debería aplicar el modelo de prevención Europeo ,como factor de naturaleza política, donde hay baja incidencia de delitos de aborto, debido a que no hay métodos de prevención del delito de aborto
Entrevistado 3	Si, hay que tener en cuenta que la incidencia de otros países se puede aplicar a nuestro país, las bajas tasas de delitos de aborto en otros países	-Incidencia - Bajas tasas - Delito de aborto	-Incidencia - Bajas tasas	Si. se debería aplicar el modelo de prevención Europeo ,como factor de naturaleza política, donde hay baja incidencia de delitos de aborto.
Entrevistado	Considero que no	- Modelos	-Modelos	No. se debería

4	<p>porque no siempre los modelos de otros países dan buenos resultados en nuestro país, no siempre hay resultados positivos y reducir la tasa de abortos en nuestro país sería tomar varios modelos y aplicar el mejor</p>	<p>- Otros países - Resultados positivos - Varios modelos</p>	<p>- Otros países - Resultados positivos</p>	<p>aplicar el modelo de prevención Europeo, como factor de naturaleza política, debido que los modelos de otros países no siempre te dan buenos resultados.</p>
Entrevistado 5	<p>Como ciudadana yo si estaría de acuerdo que se aplique leyes más drásticas para este delito de aborto ya que se trata de una vida por ello dar el valor a la vida con leyes drásticas para evitar la comisión del delito es urgente.</p>	<p>-Ciudadanía - Leyes drásticas -Valor a la vida - Comisión</p>	<p>-Ciudadanía - Leyes drásticas -Valor a la vida</p>	<p>Si. se debería aplicar el modelo de prevención Europeo, como factor de naturaleza política, donde hay baja incidencia de delitos de aborto, países donde la ciudadanía si denuncia y las leyes son drásticas para valorar la vida.</p>
Entrevistado 6	<p>Considero que se debe hacer un análisis de las incidencias o las tasas de los delitos de aborto en otros países para así aplicar ese modelo a nuestro país, sería positivo siempre y cuando se haga la muestra de comparación</p>	<p>-Análisis - Incidencias -Aborto -Comparación</p>	<p>-Análisis - Incidencias -Aborto</p>	<p>Si. se debería aplicar el modelo de prevención Europeo, como factor de naturaleza política, donde hay baja incidencia de delitos de aborto, aplicando el análisis de</p>

				incidencias de otros países donde hay bajas tasas del delito de aborto.
Entrevistado 7	Si, de acuerdo a las muestras de bajas incidencias perseguir este delito creo que se debería aplicar el modelo del país el Salvador sin embargo se tendría que evaluar dadas las penas muy altas en ese país por el delito de aborto.	-Bajas incidencias por incidencias -El Salvador -Penas muy altas	-Bajas incidencias -El Salvador	Si. se debería aplicar el modelo de prevención Europeo, como factor de naturaleza política, donde hay baja incidencia de delitos de aborto, en este caso el modelo aplicable sería del país el salvador por sus bajas incidencias en este delito.

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
------	-----------	----------------------	--------------------	------------------------

Categoría: Delito de aborto

Pregunta 6. ¿Considerando el factor de naturaleza política usted estaría de acuerdo con que el estado tome las medidas necesarias para la prevención de los embarazos no deseados y así evitar la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto? ¿Por qué?

Entrevistado	<p>1</p> <p>Si, estaría de acuerdo dadas las circunstancias en las que el estado no hace su trabajo como ente gobernador, desde el gobierno pueden aplicar medidas preventivas como charlas en los colegios para la educación sexual a las señoritas, por ello se debe aplicar las medidas preventivas para evitar el delito de aborto.-</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Circunstancias</li> <li>-Estado</li> <li>-Gobierno</li> <li>-Preventivas</li> <li>-Charlas</li> <li>-Educación sexual</li> <li>-Aborto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Circunstancias</li> <li>-Estado</li> <li>-Gobierno</li> <li>-Preventivas</li> <li>-Charlas</li> <li>-Educación sexual</li> </ul>	<p>Si, estaría de acuerdo con que el estado tome las medidas necesarias para la prevención de los embarazos no deseados y así evitar la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, debido a que el estado tiene que utilizar las charlas de educación sexual en los colegios.</p>
Entrevistado	<p>2</p> <p>Si estaría de acuerdo en vista que el estado puede aplicar ciertas medidas como por ejemplo la planificación familiar a fin de lograr prevenir el delito de aborto.-</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Estado</li> <li>-Ciertas medidas</li> <li>-Planificación</li> <li>-Prevenir</li> <li>-Delito</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estado</li> <li>-Ciertas medidas</li> <li>-Planificación</li> <li>familiar</li> <li>-Prevenir</li> </ul>	<p>Si, estaría de acuerdo con que el estado tome las medidas necesarias para la prevención de los embarazos no deseados y así evitar la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, incidiendo que el estado debe tomar medidas de planificación familiar para prevenir el delito.</p>

Entrevistado 3	Si, consideró que los factores mencionados inciden en la poca investigación del delito de aborto por ello el estado debe tomar el pilar de la educación sexual como el pilar para la prevención de este delito de aborto	-Poca investigación del delito -Educación -Prevención -Aborto	-Poca investigación del delito -Educación -Prevención	Si, estaría de acuerdo con que el estado tome las medidas necesarias para la prevención de los embarazos no deseados y así evitar la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, considerando que la poca investigación se puede reducir aplicando la prevención mediante la educación
Entrevistado 4	Si, la prevención es un resultado muy efectivo, siendo más eficaz en instar a los adolescentes a utilizar métodos anticonceptivos y así evitar los embarazos no deseados y por lo tanto la reducción del delito de aborto.	- Prevención -- Eficaz -Adolescentes -Métodos anticonceptivos -Embarazos -Aborto	- Prevención -- Eficaz -Adolescentes -Métodos anticonceptivos -Embarazos	Si, estaría de acuerdo con que el estado tome las medidas necesarias para la prevención de los embarazos no deseados y así evitar la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, aplicando una prevención eficaz en adolescentes con mayor acercamiento a los métodos anticonceptivos para reducir los embarazos no



				deseados.
Entrevistado 5	Considero que es necesario que el estado tome medidas en todos los ámbitos, iniciando desde los colegios para educarlas sobre sexualidad, medida de prevención desde los colegios para prevenir los delitos de aborto que cometen las adolescentes	-Estado -Colegios -Educación sexual -Prevenir -Adolescentes	-Estado -Colegios -Educación sexual -Prevenir	Si, estaría de acuerdo con que el estado tome las medidas necesarias para la prevención de los embarazos no deseados y así evitar la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, por tanto el estado debe crear programas para aplicar charlas de educación sexual en los colegios para prevenir el delito de aborto.
Entrevistado 6	Considero que, el estado puede tomar medidas en concientizar a los hogares donde se debe dar charlas sobre educación sexual y así prevenir el delito de aborto, así mismo eficacia de las medidas de protección aplicadas desde el gobierno. -	-Concientizar -Hogares -Charlas -Educación sexual -Prevenir -Medidas de protección -Gobierno	-Concientizar -Charlas -Educación sexual -Prevenir -Medidas de protección	Si, estaría de acuerdo con que el estado tome las medidas necesarias para la prevención de los embarazos no deseados y así evitar la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, y desde el estado se debe concientizar, educar sexualmente, aplicar medidas de protección para el

				concebido.
Entrevistado 7	Si por su puesto, la prevención es fundamental desde el estado quien no solo debe preocuparse por los asuntos netamente políticos, si no que también es la labor de nuestro gobernantes aplicar medidas de prevención para el delito de aborto; así mismo la crisis política también es un factor para la no aplicación de medidas de prevención	-Prevención -Fundamental - Estado -Políticos -Medidas de prevención -Aborto -Crisis política	--Prevención -Fundamental - Estado -Políticos -Medidas de prevención -Aborto	Si, estaría de acuerdo con que el estado tome las medidas necesarias para la prevención de los embarazos no deseados y así evitar la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, el cual es fundamental que los políticos tengan propuestas a través del estado de medidas de prevención para el concebido.

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
------	-----------	----------------------	--------------------	------------------------

Categoría: Delito de aborto

Pregunta 7 ¿Considera usted que se aplica la jurisprudencia nacional como factor de naturaleza jurídica para sancionar el delito de aborto? ¿Por qué?

Entrevistado 1	Si, consideró que se debe aplicar jurisprudencia nacional, sin embargo hay poca debido a que este delito poco se investiga, en mi caso como abogado litigante no he visto ningún caso de este	-Jurisprudencia nacional -Investiga -Abogado litigante -Cotidiana -Aborto	-Jurisprudencia nacional -Investiga -Abogado litigante -Cotidiana	Si, se aplica la jurisprudencia nacional como factor de naturaleza jurídica para sancionar el delito de aborto, teniendo en cuenta la baja jurisprudencia que
-------------------	---	---	--	---

	delito, por ello no es cotidiana la investigación del este delito de aborto.-		existe debido a que este delito no es cotidiano lo señalan muchos abogados litigantes.
Entrevistado 2	No se aplica porque nuestras autoridades no apertura investigación preliminar por este delito de aborto y afecta la aplicación jurisprudencia nacional	-Autoridades -Investigación preliminar -Aborto	No, se aplica la jurisprudencia nacional como factor de naturaleza jurídica para sancionar el delito de aborto, teniendo en cuenta la baja jurisprudencia debido a la baja investigación preliminar de parte del representante del Ministerio Público para investigar el delito de aborto.
Entrevistado 3	Considero que, si se aplica, pero de manera paupérrima en vista que no hay mucho desinterés en denunciar este delito de aborto y por lo tanto aplicación escasa de la jurisprudencia nacional	-Paupérrima -Desinterés en denunciar -Aborto	Si, se aplica la jurisprudencia nacional como factor de naturaleza jurídica para sancionar el delito de aborto, debido al desinterés en denunciar y la paupérrima investigación hacia el delito de aborto.
Entrevistado 4	Considero que no se aplica porque hay	- Acuerdos plenarios -Aborto	Acuerdos No, se aplica la jurisprudencia

	pocos acuerdos plenarios respecto al delito de aborto y por ello poca incidencia de jurisprudencia nacional	-Poca incidencia -Jurisprudencia nacional	-Poca incidencia	nacional como factor de naturaleza jurídica para sancionar el delito de aborto, debido a que hay baja incidencia de acuerdos plenarios del delito de aborto.
Entrevistado 5	Considero que se aplica en Lima en ciertas investigaciones graves como son violación sexual seguido del delito de aborto, así mismo la aplicación de la jurisprudencia nacional se da en delitos graves	-Investigaciones --Violaciones sexual -Aborto -Jurisprudencia nacional	-Delito de aborto -Jurisprudencia nacional	Si, se aplica la jurisprudencia nacional como factor de naturaleza jurídica para sancionar el delito de aborto, debido, que se aplica jurisprudencia nacional en la ciudad de Lima.
Entrevistado 6	No, porque nuestro país carece de estabilidad política y mientras no arreglemos ese ámbito no se podrá aplicar absolutamente nada y seguiremos en retroceso. por ello hay carencia de estabilidad política que incide en la aplicación de la jurisprudencia nacional	-Estabilidad política -Retroceso -Jurisprudencia nacional	-Estabilidad política -Retroceso	No, se aplica la jurisprudencia nacional como factor de naturaleza jurídica para sancionar el delito de aborto, debido a que hay poca estabilidad política y ello es un factor que incide y nos compromete en retroceso en todos los ámbitos.

Entrevistado 7	Si, se debería aplicar la jurisprudencia nacional en vista que es necesaria para sancionar este delito de aborto	-Jurisprudencia nacional -Delito de aborto	-Jurisprudencia nacional	Si, se aplica la jurisprudencia nacional como factor de naturaleza jurídica para sancionar el delito de aborto, teniendo en cuenta que si existe jurisprudencia nacional.
-------------------	--	---	--------------------------	---

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
------	-----------	----------------------	--------------------	------------------------

Categoría: Delito aborto

Pregunta 8. ¿Considera usted que la jurisprudencia internacional como factor de naturaleza jurídica se debe aplicar en nuestro país para poder sancionar el delito de aborto? ¿Por qué?

Entrevistado 1	Considero que se debe aplicar, sin embargo, en la actualidad no se aplica la jurisprudencia internacional debido a la baja investigación de este delito de aborto	-Jurisprudencia nacional -Baja investigación - Delito de aborto	-Jurisprudencia nacional -Baja investigación	No, se aplica la jurisprudencia internacional como factor de naturaleza jurídica para sancionar el delito de aborto, debido a que hay baja investigación y por lo tanto escasa jurisprudencia internacional.
Entrevistado 2	Si, se debe aplicar en base a la defensa del derecho a la vida de corte interamericana de derechos humanos por ello si hay jurisprudencia	-Defensa del derecho a la vida -CIDH -Jurisprudencia internacional	-Defensa del derecho a la vida -CIDH -Jurisprudencia internacional	Si, se aplica la jurisprudencia internacional como factor de naturaleza jurídica para

	internacional para aplicar en los delitos de aborto	-Aborto		sancionar el delito de aborto, por cuanto tenemos a en defensa del derecho a la vida la Jurisprudencia que emite la CIDH.
Entrevistado 3	Considero positiva la aplicación de jurisprudencia internacional para tener mejores luces para aplicar en procesos contra este delito de aborto.	- Jurisprudencia internacional -Procesos - Aborto	- Jurisprudencia internacional -Procesos	Si, se aplica la jurisprudencia internacional como factor de naturaleza jurídica para sancionar el delito de aborto, teniendo en cuenta que si existen procesos donde se aplicó la jurisprudencia internacional.
Entrevistado 4	No, porque considero que nuestro país tiene sus propias normas penales contra este delito de aborto, no hay necesidad de aplicar jurisprudencia internacional	- Normas penales - Delito de aborto -Jurisprudencia internacional	- Normas penales -Delito de aborto	No, se aplica la jurisprudencia internacional como factor de naturaleza jurídica para sancionar el delito de aborto, debido a que el Perú tiene sus propias normas penales para sancionar el delito de aborto.
Entrevistado 5	Si es necesaria la aplicación de jurisprudencia internacional, para un proceso imparcial de este delito de aborto,	-Jurisprudencia Internacional -Proceso imparcial -Jurisprudencia	- Jurisprudencia Internacional -Proceso imparcial	No, se aplica la jurisprudencia internacional como factor de naturaleza jurídica para sancionar el delito

	por ello el proceso internacional imparcial y la relación con la aplicación de jurisprudencia internacional .			de aborto, sin embargo se debería aplicar jurisprudencia internacional para un proceso imparcial .
Entrevistado 6	Considero que la aplicación de jurisprudencia internacional no sería tan necesaria porque somos un país con costumbres y vivencias distintas a las de los otros países sobre el delito de aborto.	-Jurisprudencia internacional -Costumbres -Vivencias -Países -Aborto	--Jurisprudencia internacional -Costumbres -Vivencias -Países	No, se aplica la jurisprudencia internacional como factor de naturaleza jurídica para sancionar el delito de aborto, considerando que las costumbres y vivencias de otros países van a generar jurisprudencias lejanas a la realidad .
Entrevistado 7	Si, se debería tomar en cuenta la aplicación de la jurisprudencia internacional de la corte de Derechos Humanos aplicable a todo país	-Jurisprudencia internacional -Corte de derechos humanos	-Jurisprudencia internacional	No, se aplica la jurisprudencia internacional como factor de naturaleza jurídica para sancionar el delito de aborto, pero si se debería aplicar jurisprudencia internacional por ser necesaria.

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
------	-----------	----------------------	--------------------	------------------------

---

Categoría: Delito de aborto

Pregunta 9. ¿Considera usted que el ser humano como fruto de la concepción en las primeras fases del desarrollo y ante ello se debe aplicar la norma penal como factor de naturaleza jurídica e investigar el delito de aborto? ¿Por qué?

---

Entrevistado 1	Si, considero que acabar con la vida de un ser humano formado fruto de la concepción es un delito grave, la biblia señala en los 10 mandamiento no matarás es por eso que la iglesia papal lo considera como un homicidio al delito de aborto	-La vida -Fruto de la concepción -Delito grave -10 mandamientos - No matarás	- La vida -Fruto de la concepción -Delito grave -10 mandamientos	Si, el ser humano es fruto de la concepción en las primeras fases del desarrollo y ante ello se debe aplicar la norma penal como factor de naturaleza jurídica e investigar el delito de aborto, aplicándose los mandamientos divinos en defensa de la vida .
Entrevistado 2	Si por su puesto que el ser humano es fruto de la concepción por tanto se debería sancionar el delito de aborto porque la madre no puede decidir sobre la vida de otro ser ya formado en su vientre	-Ser humano -Aborto -Madre -Vida del otro ser -Vientres	-Ser humano -Aborto -Madre -Vida del otro ser	Si, el ser humano es fruto de la concepción en las primeras fases del desarrollo y ante ello se debe aplicar la norma penal como factor de naturaleza jurídica e investigar el delito de aborto, considerando que la madre no puede decidir sobre la vida de otro ser .

---



Entrevistado	<p>3 Si, es una vida independiente a la que lo nutre es decir la madre no puede decidir acabar con la vida de un milagropreciado que es la vida, estoy de acuerdo con la sanción al delito de aborto, por ello la vida como milagropreciado al cual debemos de valorarlo</p>	<p>-Vida independiente -Milagro -Sanción -Aborto -Valorarlo</p>	<p>Si, el ser humano es fruto de la concepción en las primeras fases del desarrollo y ante ello se debe aplicar la norma penal como factor de naturaleza jurídica e investigar el delito de aborto, debido que la vida es independiente un milagro dado por Dios y se debe sancionar el delito de aborto.</p>
Entrevistado	<p>4 Hay varias teorías respecto a la concepción, sin embargo, la conclusión es que si el ser humano es fruto de la concepción por ello se debería sancionar el delito de aborto.</p>	<p>-Teoría de la concepción -Fruto de la concepción -Aborto</p>	<p>Si, el ser humano es la fruto de la concepción en las primeras fases del desarrollo y ante ello se debe aplicar la norma penal como factor de naturaleza jurídica e investigar el delito de aborto, en base a la teoría de la concepción que reconoce que el nasciturus es fruto de la concepción</p>
Entrevistado	<p>5 Si es fruto de la concepción a ello lo encontramos en distintas teorías y hasta en nuestro código civil, donde señala que el concebido tiene derechos en cuanto el favorezcan</p>	<p>-Fruto de la concepción -Código civil -Derechos -Favorezcan</p>	<p>Si, el ser humano es la fruto de la concepción en las primeras fases del desarrollo y ante ello se debe aplicar la norma penal como factor de naturaleza jurídica e investigar el delito de aborto,</p>

				aplicando la norma civil que reconoce al concebido como sujeto de Derecho.
Entrevistado 6	Si no hay duda que es fruto de la concepción, sin embargo, hay un dilema en que hacer si es fruto de una violación, sin embargo, es una vida independiente a la de la madre, qué hacer ante ello? está en debate de nunca acabar	-Fruto de la concepción -Violación -Vida independiente	-Fruto de la concepción -Violación -Vida	Si, el ser humano es fruto de la concepción en las primeras fases del desarrollo y ante ello se debe aplicar la norma penal como factor de naturaleza jurídica e investigar el delito de aborto, sin embargo hay se encuentra en debate en que hacer con el fruto de la concepción ante casos de violación sexual.
Entrevistado 7	Si, claro la vida es lo más preciado que podemos tener en cuanto a ello debemos valorarlo y no acabar con ello desde el vientre de la madre, por ello la vida es un tesoro preciado es valorar lo que Dios nos da y tomar con responsabilidad las relaciones sexuales y sancionar el delito de aborto.-	-La vida -Vientre de la madre -Dios - Aborto	-La vida -Vientre de la madre -Dios	Si, el ser humano es fruto de la concepción en las primeras fases del desarrollo y ante ello se debe aplicar la norma penal como factor de naturaleza jurídica e investigar el delito de aborto y proteger la vida desde el vientre de madre.

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
------	-----------	-------------------------	-----------------------	---------------------------

Categoría: Delito de aborto

Pregunta 10. ¿Considera que la policía respecto al factor de naturaleza jurídica debe allanar los lugares clandestinos donde falsos médicos practican el delito de aborto ? ¿Por qué ?

Entrevistado 1	Si, considero que la policía nacional debería allanar los lugares clandestinos donde se practica el delito de aborto y dar cuenta a la fiscalía de estas malas prácticas	-Policía Nacional -Clandestinos -Aborto -Fiscalía -Malas practicas	-Policía Nacional -Clandestinos -Aborto -Fiscalía	Si, la policía respecto al factor de naturaleza jurídica debe allanar los lugares clandestinos donde falsos médicos practican el delito de aborto, por ello la fiscalía con apoyo de la policía nacional debe allanar los lugares clandestinos donde se practica el delito de aborto.
Entrevistado 2	Si se debería investigar a los médicos que realizan estas malas prácticas en lugares clandestinos que están a vista y paciencia de toda la gente poniendo en peligro la salud y vida de las mujeres, haciendo una exhaustiva la investigación se podrá bajar las tasas del delito	-Médicos -Clandestinos -La vida -Salud -Investigación -Abortos	-Médicos -Clandestinos -La vida -Salud -Investigación	Si, la policía respecto al factor de naturaleza jurídica debe allanar los lugares clandestinos donde falsos médicos practican el delito de aborto y proceder al allanamiento de locales clandestinos donde falsos médicos ponen en riesgo la

	de aborto.			vida y la salud de las mujeres.
Entrevistado 3	Si, porque la policia puede actuar de oficio lo establece el código penal, sin necesidad de recibir la denuncia de algún ciudadano a fin de dar trámite la investigación del delito de aborto	-Policía - Investigación -Aborto	-Policía - Investigación	Si, la policia respecto al factor de naturaleza jurídica debe allanar los lugares clandestinos donde falsos médicos practican el delito de aborto, teniendo en cuenta que la policia puede investigar el delito.
Entrevistado 4	Considero necesario la actuación policial en intervención de lugares clandestinos, teniendo en cuenta que el rol las autoridades es la persecución del delito de aborto.	-Policial -Clandestinos -Autoridades -Persecución -Aborto	- Policial -Clandestinos -Autoridades -Persecución	Si, la policia respecto al factor de naturaleza jurídica debe allanar los lugares clandestinos donde falsos médicos practican el delito de aborto, por ello la persecución inicia desde al ámbito policial, allanando lugares clandestinos .
Entrevistado 5	Si es necesaria la intervención de la policia para frenar y prevenir este delito de aborto, deben actuar de oficio dada la baja incidencias de	- Intervención -Policía - Delito -Ciudadanía	- Intervención -Policía - Delito	Si, la policia respecto al factor de naturaleza jurídica debe allanar los lugares clandestinos donde falsos médicos practican el delito de

	denuncias por parte de la ciudadanía.			aborto, por ello debe intervenir la Policía en este delito
Entrevistado 6	Considero que la policía debe aplicar el allanamiento de oficio para terminar con centros de mala praxis donde se comete este delito poniendo en riesgo la salud de las mujeres, aperturando investigación en contra de médicos que practican el delito de aborto	-Allanamiento -Mala praxis -Salud -Investigación -Médicos -Aborto	- Allanamiento -Mala praxis -Salud -Investigación -Médicos	Si, la policía respecto al factor de naturaleza jurídica debe allanar los lugares clandestinos donde falsos médicos practican el delito de aborto, poniendo en riesgo la salud de las mujeres por sus mala praxis.
Entrevistado 7	Si urgente y necesario la actuación policial a fin de salvaguardar la vida y la salud de nuestras mujeres y de esa forma perseguir el delito de aborto .	-Policial -La vida -Salud -Mujeres .-Aborto	-Policial -La vida -Salud -Mujeres	Si, la policía respecto al factor de naturaleza jurídica debe allanar los lugares clandestinos donde falsos médicos practican el delito de aborto, poniendo en riesgo la vida y la salud de las mujeres mientras la policía no hace nada al respecto.
<b>Inf.</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Codificación Abierta</b>	<b>Codificación Axial</b>	<b>Codificación Selectiva</b>

Categoría: Delito de aborto

Pregunta 11 ¿Considera usted que es importante la concientización dentro del factor de naturaleza social sobre el conocimiento que a partir de la tercera semana de concepción

científicamente el concebido ya tiene todos sus órganos formados incluso el ADN, y por lo tanto el derecho a la vida?

Entrevistado	<p>1 Si consideró que se debe concientizar a la población sobre el valor sagrado que tiene la vida y defenderla en todos sus aspectos debe ser un valor de moral de nuestras mujeres a fin de que no cometan delitos de aborto.-</p>	<p>-Concientizar -Valor sagrado -Vida -Valor moral -Aborto</p>	<p>-Concientizar -Valor sagrado -Vida -Valor moral</p>	<p>Si es importante la concientización dentro del factor de naturaleza social sobre el conocimiento que a partir de la tercera semana de concepción científicamente el concebido ya tiene todos sus órganos formados incluso el ADN, y por lo tanto el derecho a la vida, a ello se debe concientizar sobre el valor sagrado de la vida y los valores morales.</p>
Entrevistado	<p>2 No tengo mucho conocimiento de esta definición, pero si la ciencia así lo señala entonces al cometer este delito se estaría quitando una vida de un inocente al cometer un delito de aborto.</p>	<p>-Conocimiento -Vida -Aborto</p>	<p>-Conocimiento -Vida</p>	<p>Si es importante la concientización dentro del factor de naturaleza social sobre el conocimiento que a partir de la tercera semana de concepción científicamente el concebido ya tiene todos sus órganos formados incluso el ADN, por lo tanto se debe conocer sobre</p>

Entrevistado	<p>3 Si consideró que concientizar es darle el valor que la vida se merece, educar a nuestras adolescentes que la sexualidad es una responsabilidad y al cometer el delito de aborto denota de la ineficacia o falta de educación sexual .</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Concientizar</li> <li>-Educar</li> <li>-Adolescentes</li> <li>-Aborto</li> <li>-Educación sexual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Concientizar</li> <li>-Educar</li> <li>-Adolescentes</li> <li>-Aborto</li> </ul>	<p>Si es importante la concientización dentro del factor de naturaleza social sobre el conocimiento que a partir de la tercera semana de concepción científicamente el concebido ya tiene todos sus órganos formados incluso el ADN, por ello concientizar y educar a las adolescentes es importante para bajar las tasas del delito de aborto.</p>
Entrevistado	<p>4 Si por su puesto un concebido es un ser formado de manera independiente solo se alimenta de la madre para crecer y cometer este delito de aborto es cuestión de muchos factores por las que las mujeres se enfrentan .</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Concebido</li> <li>-Madre</li> <li>- Crecer</li> <li>- Mujeres</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Concebido</li> <li>-Madre</li> <li>- Crecer</li> </ul>	<p>Si es importante la concientización dentro del factor de naturaleza social sobre el conocimiento que a partir de la tercera semana de concepción científicamente el concebido ya tiene todos sus órganos</p>

				formados incluso el ADN, por ello el concebido crece dentro del vientre de la madre
Entrevistado 5	Yo considero que más que concientizar es la prevención un eje muy importante para bajar estas cifras altísimas por las cuales estamos atravesando y solo se podrá lograr investigar el delito de aborto.	- Concientizar - Prevención - Investigar	- Concientizar - Prevención	Si es importante la concientización dentro del factor de naturaleza social sobre el conocimiento que a partir de la tercera semana de concepción científicamente el concebido ya tiene todos sus órganos formados incluso el ADN, por ello es necesaria la concientizar a la población y a la vez aplicar la prevención.
Entrevistado 6	Si es necesaria la concientización en nuestra sociedad en vista que se estaría protegiendo la vida y salud de la madre y así evitar bajar la cantidad de delitos de aborto.	- Concientización - Sociedad - Vida - Aborto	Concientización - Sociedad - Vida	Si es importante la concientización dentro del factor de naturaleza social sobre el conocimiento que a partir de la tercera semana de concepción científicamente el concebido ya tiene todos sus órganos formados incluso el ADN, por ello concientizar a la



				sociedad sobre la vida.
Entrevistado 7	Que si la vida humana empieza desde la concepción por tanto debe respetarse, concientizar desde las aulas a nuestros adolescentes sería una prevención efectiva contra los delitos de aborto.	-Vida humana -Concepción -Adolescentes - Aborto	-Vida humana -Concepción -Adolescentes	Si es importante la concientización dentro del factor de naturaleza social sobre el conocimiento que a partir de la tercera semana de concepción científicamente el concebido ya tiene todos sus órganos formados incluso el ADN, en base a ello se debe concientizar a los adolescentes sobre la vida humana.

### GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axi al	Codificación Selectiva
Categoría: Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal				
1.- ¿Considera Ud que los factores de naturaleza jurídica, social, política, así como el desinterés social, falta de testigos y valor a la vida humana, inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto? ¿Por qué? Fundamente su respuesta. -				
Entrevistado 1	Si, considero que son factores orientados			

	tanto al proceso de investigación del delito, así como también los factores de humanidad y social por tanto su efecto se ve reflejado en la escasa persecución del delito de aborto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• proceso de investigación</li> <li>• humanidad</li> <li>• persecución del delito</li> <li>• aborto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inves tigiación</li> <li>• Hum anidad</li> <li>• delito</li> </ul>	Todas estas razones son causas para que haya una escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, dentro del proceso de investigación, con la falta de aplicación de los factores morales.
Entrevistado 2	Considero que los efectos de estos factores se ven reflejados en el día a día en los Juzgados en vista que se ponen de manifiesto en las escasas sentencias que encontramos sobre este delito de aborto -	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Efectos</li> <li>• Reflejados</li> <li>• Juzgados</li> <li>• Escasas sentencias</li> <li>• aborto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Efectos</li> <li>• Reflejados</li> <li>• Juzgados</li> <li>• Escasas sentencias</li> </ul>	Si los factores de naturaleza jurídica, social , política, así como el desinterés social, falta de testigos y valor a la vida humana, si inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, debido a los efectos reflejados en las sentencias que emiten los juzgados
Entrevistado 3	Si, efectivamente son factores que influyen desde la perspectiva de investigación del delito de aborto por ello el factor más determinante es la falta de valoración a la vida humana. -	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factores</li> <li>• Perspectiva</li> <li>• investigación del delito</li> <li>• Valoración de la vida humana</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factores</li> <li>• Perspectiva</li> <li>• investigación del delito</li> </ul>	Si, los factores de naturaleza jurídica, social, política, así como el desinterés social, falta de testigos y valor a la vida humana, inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, desde la perspectiva de investigación del

				delito así como la falta de la valoración humana.
--	--	--	--	---

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
Categoría: Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal 2.- ¿Considera Ud. que se está aplicando debidamente la doctrina del valor a la vida como factor de naturaleza jurídica, para sancionar el delito de aborto en nuestro país? ¿Por qué? Fundamente su respuesta.-				
Entrevista do 1	NO, considero que no se valora la vida humana por parte de la sociedad, con respecto a la doctrina en las sentencias, por supuesto que algunos Juzgados si la aplican sin embargo como existe denuncias respecto al delito de aborto, no se logra aplicar mucha doctrina en las sentencias.-	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vida humana</li> <li>• Doctrina</li> <li>• Sentencias</li> </ul> Juzgados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vida humana</li> <li>• Doctrina</li> <li>• Sentencias</li> </ul> Juzgados	No se está aplicando debidamente la doctrina del valor a la vida como factor de naturaleza jurídica, para sancionar el delito de aborto en nuestro país, porque no se valora la humana en las sentencias de los juzgados en los delitos de aborto.
Entrevista do 2	La doctrina del valor a la vida viene desde la sagrada palabra divina, es decir dentro de los 10 mandamientos donde señala que se debe respetar y no debes matar, en base a ello yo considero que no se logra aplicar del todo en las sentencias por este delito.-	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doctrina</li> <li>• -Los diez mandamientos</li> <li>• -Leyes dadas por Dios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Divina como doctrina</li> <li>• -Los diez mandamientos</li> </ul>	No se está aplicando debidamente la doctrina del valor a la vida como factor de naturaleza jurídica, para sancionar el delito de aborto en nuestro país, porque no respetan las doctrinas religiosas como los mandamientos

				dados por Dios para sancionar el delito de aborto.
<b>Entrevistado 3</b>	Considero que ciertos Jueces si aplican la doctrina no solamente en este delito si no también en otros delitos seguidos de muerte, por ello, sin embargo el valor a la vida no se da desde la misma manera que se daba en siglos anteriores.-	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jueces</li> <li>• Aplica</li> <li>• Muerte</li> <li>• Valor a la vida</li> <li>• Siglos anteriores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jueces</li> <li>• Aplica</li> <li>• Muerte</li> <li>• Valor a la vida</li> </ul>	En parte si se está aplicando debidamente la doctrina del valor a la vida como factor de naturaleza jurídica, para sancionar el delito de aborto en nuestro país sin embargo algunos jueces no aplican en otros delitos seguidos de muerte, sin embargo no le dan el mismo valor que se daba en los siglos anteriores.

<b>Inf.</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Codificación Abierta</b>	<b>Codificación Axial</b>	<b>Codificación Selectiva</b>
-------------	------------------	-----------------------------	---------------------------	-------------------------------

Categoría: Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal

3. -¿Considera Ud. que se está tomando en cuenta la jurisprudencia internacional, como factor de naturaleza jurídica, para sancionar el delito de aborto? ¿Por qué? Fundamente su respuesta.

Entrevistado 1	Considero que ciertos Jueces probos si aplican la jurisprudencia internacional, sin	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Jurisprudencia internacional</li> <li>-Jueces probos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Jurisprudencia internacional</li> <li>-Jueces probos</li> </ul>	Si se está tomando la jurisprudencia internacional, como
----------------	---	---	---	--

	embargo ante la baja incidencia de investigación de este delito no se puede aplicar mucha jurisprudencia internacional -	-Investigación del delito de aborto		factor de naturaleza jurídica, para sancionar el delito de aborto, en parte solo por algunos jueces probos, aunque la mayoría no le da importancia a la jurisprudencia internacional en la investigación del delito de aborto.
Entrevistado 2	La Jurisprudencia internacional se evidencia la aplicación cuando se sientan bases jurisprudenciales en el ámbito nacional, por ejemplo tenemos a los fallos de la corte interamericana de Derechos humanos que deben aplicarse, por tanto considero que no aplica correctamente en nuestro país, a fin de bajar la incidencia de delitos de aborto.-	<ul style="list-style-type: none"> <li>• aplicación</li> <li>• Bases jurisprudenciales</li> <li>• Derechos Humanos</li> <li>• Incidencia.</li> <li>• Delitos de aborto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bases jurisprudenciales</li> <li>• Derechos Humanos</li> </ul>	No se está tomando en cuenta la jurisprudencia internacional, como factor de naturaleza jurídica, para sancionar el delito de aborto, su falta de aplicación de bases jurisprudenciales internacionales afecta los derechos humanos y no se puede bajar la incidencia de estos delitos de aborto.
Entrevistado 3	Considero que no se aplica, pero se debe hacer porque es urgente y necesaria para tener mucha más jurisprudencia nacional en base a la aplicación de Jurisprudencia Internacional.-	<ul style="list-style-type: none"> <li>• urgente</li> <li>• jurisprudencia nacional</li> <li>• Jurisprudencia Internacional</li> </ul>	Jurisprudencia Nacional - Jurisprudencia Internacional	No se está tomando en cuenta la jurisprudencia internacional, como factor de naturaleza jurídica, para sancionar el delito de aborto, lo cual se considera que debe aplicarse con

				urgencia la jurisprudencia internacional, así tendremos más jurisprudencia nacional para aplicarlo en los casos de investigación por el delito de aborto
--	--	--	--	---

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
------	-----------	-------------------------	-----------------------	---------------------------

Categoría: Factores que inciden  
en la escasa persecutoriedad  
penal

4. -¿Considera Ud. ¿Que se está tomando en cuenta la jurisprudencia nacional como factor de naturaleza jurídica para sancionar el delito de aborto? ¿Por qué? Fundamente su respuesta. -

Entrevistado 1	Se toma en cuenta, pero en baja incidencia en vista que no hay mucha abundancia de investigación de este delito de aborto, por ejemplo, en mi ámbito profesional durante los años que tengo no he visto este tipo de procesos es por ello que considero que es un tema latente que está a nuestra vista sin embargo nada se hace al respecto. -	<ul style="list-style-type: none"> <li>• baja incidencia</li> <li>• abundancia</li> <li>• tema latente</li> <li>•</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• baja incidencia</li> <li>• abundancia</li> </ul>	En parte si se está tomando en cuenta la jurisprudencia nacional como factor de naturaleza jurídica para sancionar el delito de aborto, aunque se toma en baja incidencia, ya que no hay mucha abundancia de casos de este tipo penal, pero es un tema latente por eso se debe tomar en
-------------------	---	--	---	---

				cuenta para que se haga una buena investigación ante el delito de aborto.
Entrevistado 2	La Jurisprudencia Nacional si se está tomando pero la ineficacia de la ley, contexto actual, el aborto clandestino, la realidad delictiva, criterio demográfico que debe ser considerado como el bien jurídico protegido	Jurisprudencia Nacional - El aborto clandestino - Criterio demográfico - Bien jurídico protegido	Jurisprudencia Nacional - El aborto clandestino - Criterio demográfico	Si se está tomando en cuenta la jurisprudencia nacional como factor de naturaleza jurídica para sancionar el delito de aborto, sin embargo, debemos tomar en cuenta que existen otros factores que inciden en su falta de aplicación, como son el aborto clandestino, el criterio demográfico que debe considerarse como bien jurídico protegido en la investigación de delitos de aborto.
Entrevistado 3	Considero que no siempre se aplica de manera correcta por ciertos parámetros, tanto de corrupción como de otros factores que aquejan nuestra lucha contra la justicia, por tanto considero estrictamente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• parámetros</li> <li>• Factores</li> <li>• corrupción</li> <li>• Justicia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• parámetros</li> <li>• Factores</li> <li>• corrupción</li> </ul>	No se está tomando en cuenta la jurisprudencia nacional como factor de naturaleza jurídica para sancionar el delito de aborto, por ciertos parámetros como son de corrupción que influyen para

	necesaria la aplicación para el delito de aborto.-			que no se administre la justicia de manera correcta en los delitos de aborto.
--	--	--	--	---

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
------	-----------	----------------------	--------------------	------------------------

Categoría: Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal

5. ¿Considera usted que la vida es un derecho fundamental por excelencia como factor de naturaleza jurídica, por lo que cometer el delito de aborto es un desorden moral grave al acabar con la vida de un inocente de manera deliberada? ¿Por qué? Fundamente su respuesta. -

Entrevistado 1	La vida es un derecho fundamental y cometer un aborto, habría que analizarlo cuales son las circunstancias que se originó, y no es un desorden moral grave al acabar con la vida de un inocente, tampoco existe una manera deliberada, en nuestro país existen ineficacia de la ley, porque resultan inaplicables, generalmente anteriormente la iglesia católica tenía bastante control al respecto hoy en día no lo es, peor cuando se usa la era digital.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vida</li> <li>• Derecho</li> <li>• Moral</li> <li>• deliberada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vida</li> <li>• Derecho</li> <li>• Moral</li> </ul>	Si, consideró que la vida es un derecho fundamental por excelencia como factor de naturaleza jurídica, por lo que cometer el delito de aborto es un desorden moral grave al acabar con la vida de un inocente de manera deliberada, la iglesia también cumple un rol importante en juzgar este tipo de delitos de aborto.
Entrevistado	Si, efectivamente el		• Delito de	Si, consideró que la



2	delito de aborto es contra la ética del ser humano porque no valora y respeta los derechos del feto es decir si derecho supremo del derecho a la vida, por tanto considero que la vida es lo más sagrado que podemos tener	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delito</li> <li>• aborto</li> <li>• Derecho supremo</li> <li>• Derecho a la vida</li> </ul>	<p>aborto</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho supremo</li> <li>• Derecho a la vida</li> </ul>	<p>vida es un derecho fundamental por excelencia como factor de naturaleza jurídica, por lo que cometer el delito de aborto es un desorden moral grave al acabar con la vida de un inocente de manera deliberada, ya que la vida es sagrada y un derecho supremo.</p>
Entrevistado 3	<p>Si, efectivamente la madre que comete el delito conociendo de sus propios actos he irresponsabilidad sí que es contra la moral, sino que también de conciencia de ella misma, para perpetrar un delito se necesita del conocimiento e ideación del agente</p> <p>La irresponsabilidad de las mujeres y de los varones al momento de tener relación sexuales</p>	<p>- Contra la moral conocimiento</p> <p>-Relaciones sexuales</p>	<p>Contra la moral</p> <p>-Relaciones sexuales</p>	<p>Si, consideró que la vida es un derecho fundamental por excelencia como factor de naturaleza jurídica, por lo que cometer el delito de aborto es un desorden moral grave al acabar con la vida de un inocente de manera deliberada, ya que eso va contra la moral, así como también los padres tiene conocimiento real de cuáles pueden ser las consecuencias de mantener las relaciones sexuales.</p>

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
------	-----------	----------------------	--------------------	------------------------

Categoría: Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal

6. ¿Considera usted que los Jueces y Fiscales deben tomar como referencia el derecho penal canónico de 1983, como factor de naturaleza jurídica, para una justa resolución sobre el delito de aborto y así generar más jurisprudencia nacional? ¿Por qué? Fundamente su respuesta.-

Entrevistado 1	Si, fundamentalmente el defender el derecho a la vida viene desde los derechos y obligaciones de la iglesia católica, por ello se debe tener en cuenta ello para la doctrina sobre la defensa de la vida humana.-	-Iglesia católica -- Derecho y obligaciones -Defensa de la vida	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iglesia católica</li> <li>• Derecho y obligaciones</li> </ul>	Si, los Jueces y Fiscales deben tomar como referencia el derecho penal canónico de 1983, como factor de naturaleza jurídica, para una justa resolución sobre el delito de aborto y así generar más jurisprudencia nacional, la iglesia católica debería tener derecho a defender la vida humana en base de principios católicos.
Entrevistado 2	Considero que se debe aplicar en distintas situaciones, sin embargo está en discusión en que	-Delitos de violación -Delito de aborto	-Delitos de violación -Delito de aborto -Comisión de este	Considero que los Jueces y Fiscales deben tomar como referencia el derecho

	<p>hacer ante los delitos de violación sin embargo las penas respecto al delito de aborto son bajas por ello el país a través del gobierno tiene que tomar medidas necesarias para frenar la comisión de este delito de manera masiva.-</p>	<p>-Comisión de este delito</p>	<p>delito</p>	<p>penal canónico de 1983, como factor de naturaleza jurídica, para una justa resolución sobre el delito de aborto y así generar más jurisprudencia nacional y así de esa manera se podría frenar la comisión de este delito de aborto.</p>
<p>Entrevistado 3</p>	<p>Por su puesto si vamos por el lado de la protección a la vida del concebido debemos que aplicar si o si como doctrina el derecho penal canónico, en el sentido que defiende la vida y respecto a la moral que también se pronuncia es otro tema de discusión en la ética de la mujer.</p>	<p>-Derecho penal canónico -Derecho penal canónico - Ética de la mujer</p>	<p>-Derecho penal canónico - Ética de la mujer</p>	<p>Por supuesto que si considero que los Jueces y Fiscales deben tomar como referencia el derecho penal canónico de 1983, como factor de naturaleza jurídica, para una justa resolución sobre el delito de aborto y así generar más jurisprudencia nacional, así como también educar a las mujeres en mejorar su ética y así reducir este tipo de delitos de aborto</p>

### 4.3. Triangulación de categorías factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito y delito de aborto

**Tabla 5**

*Triangulación del marco doctrinario, marco legal y marco jurisprudencial*

Categoría: Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito		
Marco Doctrinario	Marco Jurídico	Marco Jurisprudencial
<p>Sergio Medina Valladares (2022) los factores son ciertas circunstancias que se manifiesta en las investigaciones y que contribuyen a un resultado negativo es decir ello afecta directamente a la mala persecución del delito , es decir que estas investigaciones puede tener vicios u omisiones o defectos en su diligenciamiento y por ello el delito no se persigue de manera adecuada.</p> <p>El Ministerio Publico debe apostar por capacitar al personal con la finalidad de que conozcan sus propias actuaciones propias de la institución para evitar el entorpecimiento de las investigaciones del delito. -</p>	<p><b>Artículo IV titular de la acción penal</b></p> <p>“ El ministerio publico es el que titular de la acción penal en los delitos y tiene el deber de no se ha encontrado de la carga de la prueba, el ministerio publico esta obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos del del las autoridades, es por ello que delimitamos el marco de responsabilidad o inocencia del imputado”</p> <p>Inciso 3.- Los actos de investigación que practica el Ministerio Público o la Policía Nacional no tienen carácter jurisdiccional.</p>	<p>Respecto al marco Jurisprudencial de los factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto no se ha encontrado jurisprudencia respecto a ello sin embargo dentro e los factores que tenemos al desinterés de investigar el delito por parte de las autoridades, es por ello que delimitamos el marco jurisprudencial sobre la acción penal</p> <p>Sentencia del Tribunal Constitucional del expediente 02920-2012-PHC/TC en la cual señala en los fundamentos sobre su independencia y principio de unidad del ministerio público, concluyendo que es un órgano autónoma y que promover la acción judicial todo ello en defensa de la legalidad. -</p>
<p>Ramiro Salinas Siccha (2007) responde a la interrogante que significa conducir la investigación del delito, en ese sentido señala que el Ministerio Publico tiene el monopolio de la acción penal publica por tanto deben trabajar de la mano con la</p>	<p><b>Artículo 1 “ La acción penal “</b></p> <p>1.- Su ejercicio en los delitos de persecución publica corresponde al Ministerio de la Publico.</p>	<p>Pleno jurisdiccional Expediente 0011-2019, de fecha 10 de noviembre del 2009; en la que señala que una de las finalidades de la policía es prevenir, investigar el delito respetando los principios del orden jurídico.-</p>

Policía Nacional señalando que **Artículo 59 de la** esta institución está el deber de **Constitución Política del** cumplir con los mandatos del **Perú**

Ministerio Publico para apoyar Inciso 4. Conducir desde su inicio a la investigación del delito, con tal propósito la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Publico en el ámbito de su función. -

Entiéndase según Hugo Müller Los artículos referidos a la De acuerdo a la supervisión Solón (2006) señala que en el prisión preventiva nacional a los departamentos de principio la Policía Nacional estipulados en el Artículo investigación criminal de la investiga el delito y con el nuevo 139 de la Constitución policía (2018), en la cual señala código procesal penal hay que Política del Perú, Artículo IV que el tribunal constitucional que dejar en claro que la policía de del Nuevo Código la función persecutora de los delitos la cual deben ser cumplidas con la debida responsabilidad a fin de que los delitos de aborto no queden impunes.

<b>Categoría: Delito de aborto</b>		
<b>Marco Doctrinario</b>	<b>Marco Jurídico</b>	<b>Marco Jurisprudencial</b>
Nerio Rojas (2017) medicina legal de la facultad de buenos aires, en la que se define al delito de aborto como algo provocado o se trata de un acto que implica un delito, el cual las leyes penales lo catalogan como delito sin embargo no dan una definición exacta sobre que es el delito de aborto, en el ámbito de la obstetricia se considera al aborto como la expulsión del concebido.-	Articulo 114 del código penal Que establece la mujer que causa su aborto, o consiente que otro la practique, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas.- Articulo 115 Aborto consentido	-El problema que surge es que en la minoría de casos que se sanciona el delito de aborto están vinculados al delito de violación sexual, en tanto se podrá verificar y corroborar que hay baja incidencia de investigación del delito de aborto propiamente dicho.- -El delito de aborto desde la casuística de acuerdo a lo que establece el Tribunal Constitucional en el

<p>El aborto y la encíclica Evangelium Vitae de Juan Pablo II ( 2011) quien reafirmo que la vida es sagrada, ello implica la acción creadora de Dios por tanto el aborto y el infanticidio son crímenes totalmente nefandos, concluyendo que el aborto es un desorden moral grave al eliminar deliberadamente a un ser humano inocente, doctrina que se fundamenta en la ley natural y la palabra divina de Dios.-</p>	<p>El que causa el aborto con el consentimiento de la gestante, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.</p>	<p>expediente 1739-2016, que se pronuncia respecto a los abortos ocultos o clandestinos , los derechos a la salud y la defensa de la vida de las gestantes, el cual es un drama humano que ni el TC, el estado y la sociedad pueden pasar por alto, el cual afecta directamente a las mujeres .-</p>
<p>Pedro María Reyes Vizcanio (1982) desarrollo al código del derecho canónico de 1983, en la que señala que en canon protege la vida del ser humano desde es concebido, señalando que el concepto de vida no es jurídico si no que son otras las diciplinas encargadas de definir lo que es la vida.-</p>	<p>Constitución Política del Perú Artículo 2 Derechos de la persona 1.- Toda persona tiene el derecho a la vida, a su identidad a su integridad moral, psíquica y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo o en cuanto le favorezca. - Principio de la persona Artículo 1 del Código Civil Sujeto de derecho La persona humana es sujeto de derecho desde su nacimiento. La vida comienza desde la concepción, el nasciturus es un sujeto de Derecho para todo en cuanto le favorezca.-</p>	<p>Expediente N° 0355-2006, sobre el derecho al libre desarrollo la identidad, no es un derecho tan simple por cuanto el legislador es respetuoso de la dignidad humana, valora al derecho a la vida como un derecho fundamental por excelencia, sino que también comprende el deber de otros a respetar ese derecho fundamental de seguir viviendo.-</p>

#### 4.4.- Triangulación de resultados de entrevistas a expertos

**Tabla 6**

Pregunta	E1	E2	E3	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
1 ¿Considera Ud que los factores de naturaleza jurídica, tanto al proceso de investigación del delito, como el desinterés así como también los factores de humanidad y vista social, falta de factores de humanidad y vista social por tanto su vida humana, efecto se ve reflejado en inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto? ¿Por qué?	Si, considero que son factores orientados al proceso de investigación del delito, así como también los factores de humanidad y vista social por tanto su vida humana, efecto se ve reflejado en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto?	Considero que los efectos de estos factores se ven influyen desde los Juzgados en investigación del delito o ello se manifiesta en las escasas sentencias que encontramos sobre este delito en cuestión.	Si, efectivamente son factores que influyen desde la perspectiva de estudio del la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto. -	Los E1,E2,E3 coinciden que los factores materia de estudio inciden en porque coinciden en sus respuestas para dejar de investigar este delito. -	Entre los E1,E2,E3 existe divergencias porque coinciden en sus respuestas para dejar de investigar este delito. -	Concordantemente, los entrevistados refirieron en su totalidad que los factores materia de estudio son determinantes para dejar de investigar este delito. -
2.- ¿Considera Ud. que se está aplicando debidamente la doctrina del valor a la vida como factor de naturaleza jurídica, tanto al proceso de investigación del delito, como el desinterés así como también los factores de humanidad y vista social, falta de factores de humanidad y vista social por tanto su vida humana, efecto se ve reflejado en inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto? ¿Por qué?	Si, considero que no se valora la vida humana por parte de la sociedad, la con respecto a la doctrina en las sentencias, por su puesto que	La doctrina del valor a la vida viene desde la sagrada palabra divina, es decir este dentro de los 10 mandamientos	Considero que ciertos jueces si aplican la doctrina señalar que este delito si no se valora la vida humana y no se aplican los mandamientos	Los ,E2,E3 coinciden que en otros entrevistados ni se aplica la doctrina	El entrevistado E1 en ese sentido por mayoría coincide que no se valora la vida ni se aplica la doctrina.	

---

jurídica, para Juzgados si la aplican donde señala que muerte, por ello, sin sancionar el delito sin embargo como se debe respetar embargo el valor a de aborto en existe denuncias y no debes matar, la vida no se da nuestro país? ¿Por respecto a ello no se en base a ello yo desde la misma qué? logra aplicar mucha considero que no manera que se doctrina en las se logra aplicar daba en siglos sentencias. - del todo en las anteriores. - sentencias por este delito.-

---

3. ¿Considera Ud. Considero ciertos Bien, la Considero que se Los ,E2,E3 El entrevistado E2 Por mayoría se señala que si se que se está Jueces probos si aplican Jurisprudencia debe aplicar coinciden en considera que no aplica la jurisprudencia tomando en cuenta la jurisprudencia internacional se porque es urgente señalar que si se se aplica por internacional sin embargo debido la jurisprudencia internacional, sin evidencia la y necesaria para aplica la cuanto es al factor falta de interés por internacional, como embargo ante la baja aplicación tener mucha más jurisprudencia necesaria para un denunciar y el factor desinterés de factor de incidencia de cuando se jurisprudencia internacional mejor resolver las autoridades es que no hay naturaleza jurídica, investigación de este sientan bases nacional en base a debido que si hay muchas investigaciones por este delito para sancionar el delito no se pude aplicar jurisprudenciales la aplicación de jueces probos delito de aborto ? mucha jurisprudencia en el ámbito Jurisprudencia ¿Por qué? internacional nacional, por Internacional .- ejemplo tenemos a los fallos de la corte antiamericana de Derechos humanos que

---



deben aplicarse,  
 por tanto  
 considero que no  
 aplica  
 correctamente en  
 nuestro país.-

4. ¿Considera Ud. Se toma en cuenta pero La Jurisprudencia Considero que no Los entrevistados El E3 diverge al Los entrevistados por mayoría  
 ¿Que se está en baja incidencia en Nacional, existe, siempre se aplica E1 , E2 coinciden considerar que no señalan que la aplicación nacional  
 tomando en cuenta vista que no hay mucha pero la ineficacia de manera correcta que se aplica pero se aplica de la jurisprudencia es aplicada  
 la jurisprudencia abundancia de de la ley, contexto por ciertos en baja incidencia correctamente la en bajísima incidencia.-  
 nacional como investigación de este actual, el aborto parámetros, tanto por la ineficacia de jurisprudencia  
 factor de delito, por ejemplo en mi clandestino, la de corrupción como la ley nacional por  
 naturaleza jurídica ámbito profesional realidad delictiva, de otros factores algunos  
 para sancionar el durante los años que criterio que aquejan parámetros  
 delito de aborto? tengo no he visto este demográfico que nuestra lucha  
 ¿Por qué? tipo de procesos es por debe ser contra la justicia,  
 ello que considero que considerado por tanto considero  
 es un tema latente que como el bien estrictamente  
 esta a nuestra vista sin jurídico protegido necesaria la  
 embargo nada se hace aplicación  
 al respecto.

5. ¿Considera La vida es un derecho Si, efectivamente Si, efectivamente la Todos los No existen La conclusión en a que  
 usted que la vida es fundamental y cometer el delito de aborto madre que comete entrevistados por divergencias. coincidieron es en base a la  
 un derecho un aborto, habría que es contra la ética el delito unanimidad defensa por el derecho a la vida y  
 fundamental por analizarlo cuales son las del ser humano conociendo de sus coinciden en señalaron que abortar va en

excelencia como circunstancias que se porque no valora propios actos he señalar que la vida factor de originó, y no es un y respeta los irresponsabilidad si es un derecho naturaleza jurídica, desorden moral grave al derechos del feto que es contra la moral por por lo que cometer acabar con la vida de un es decir si moral, sino que excelencia el delito de aborto inocente, tampoco derecho supremo también de es un desorden existe una manera del derecho a la conciencia de ella moral grave al deliberada, en nuestro vida, por tanto, misma. acabar con la vida país existen ineficacia considero que la de un inocente de de la ley, porque vida es lo mas manera resultan inaplicables, sagrado que deliberada? ¿Por generalmente podemos tener. qué? anteriormente la iglesia católica tenia bastante control al respecto hoy en día no lo es, peor cuando se usa la era digital, La gente realiza las misas por internet

contra de los principios morales de la persona.

6. 6. ¿Considera Si, fundamentalmente el Considero que se Por su puesto si Los entrevistados No existen En ese sentido todos los usted que los defender el derecho a la debe aplicar en vamos por el lado de manera general divergencias entre entrevistados refieren que el Jueces y Fiscales vida viene desde los distintas de la protección a manifiestan que las opiniones de los derecho penal canónico defiende deben tomar como derechos y obligaciones situaciones, sin la vida del para ejercer el entrevistados el derecho a la vida, por tanto se referencia el de la iglesia católica, por embargo está en concebido respeto al derecho debería aplicar como doctrina . derecho penal ello se debe tener en discusión en que debemos que a la vida se debe canónico de 1983, cuenta ello para la hacer ante los aplicar si o si como aplicar la doctrina

---

como factor de doctrina sobre la delitos de doctrina el derecho del derecho penal  
naturaleza jurídica, defensa de la vida violación sin penal canónico, en canónico  
para una justa humana.- embargo las el sentido que  
resolución sobre el penas respecto al defiende la vida y  
delito de aborto y delito de aborto respecto a la moral  
así generar más son bajas por ello que también se  
jurisprudencia el país a través pronuncia es otro  
nacional? ¿Por del gobierno tiene tema de discusión  
qué? que tomar en la ética de la  
medidas mujer .  
necesarias para  
frenar la comisión  
de este delito de  
manera masiva.-

---

#### 4.5.Triangulación de resultados de entrevistas a involucrados en la investigación

**Tabla 7**

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
Pregunta 1 ¿Considera Ud. que el factor de naturaleza social en la persecutoria ad penal del delito de aborto? ¿Por qué?	No, porque la mayoría de abortos se realiza de manera oculta, toma sin que la sociedad se de cuenta	Si, yo creo que de éste delito la sociedad lo realiza como algo normal.-	Si, influye en lo realizado de manera clandestina en defender laboratorios por falsos médicos .-	Yo considero que es a indiferente a la vida es por ello no dan cuenta a las autoridades	Como a es los en vecinos o si un nuevo ciudadano no enfoque denuncia sobre este que si ese es delito un factor porque predomin no les interesa	Si es Si considero que incide, si hubiera los un nuevo entrevistado s excepto el E1	Existen coincidencia entre todos a con el e1	Existe divergenci a con el e1	La mayoría de entrevistados considera que no se investiga este delito debido al factor desinterés social.	



<p>en la escasa aborto persecutoried ad penal del delito de aborto? ¿Por qué?</p>	<p>aborto, y se ve reflejado en la publicidad por redes sociales aplicarse, por tanto considero que no aplica correctamente en nuestro país.-</p>	<p>practicando de sanción del delito de aborto mueren personas por culpa de profesional s que ejercen este delito</p>	<p>del seguimiento a los pocos y profesionales que ejercen el delito de aborto. aborto este delito.</p>	<p>ncia de la profesional es que ejercen la medicina para cometer delitos de aborto. este delito.</p>
<p>4. ¿Considera usted que desinterés en las autoridades de naturaleza política en la escasa persecutoried ad penal del delito de aborto? ¿Por qué?</p>	<p>Sí, porque jóvenes fallecen observo como publicitan este delito por autoridades diferentes sanción medios, por el desinterés de las autoridades y para sancionar de manera ejemplar delito de aborto.</p>	<p>Debido a la indiferencia de las autoridades por no resaltar la búsqueda de mejores sanciones para quien de comete el aborto. de por eso las mujeres siguen practicando</p>	<p>La falta de desinterés sobre el delito de aborto tiene autoridad las aumento, es al no autoridad elevándose las cifras de mujeres que practican dicho procedimiento personas ejercen el delito de</p>	<p>No se evidencia indiferencia por parte de las autoridades las aumento, es al no autoridad elevándose las cifras de mujeres que practican dicho procedimiento personas ejercen el delito de</p>

				de manera realizan aborto clandestina este delito						
5. ¿Considera usted debería aplicar modelo de prevención Europeo ,como factor de naturaleza política, donde hay baja incidencia de delitos de aborto?	Si, por su puesto Considero que Si, hay que	Considero que Si, hay que	Considero Como Consider Si, de Los Si existe Se llega a la conclusión	que no ciudadan o que se acuerdo a entrevistado divergenci que los entrevistados	que no a yo si debe nuestras s coinciden as entre los por mayoría inciden en	porque no a yo si debe nuestras s coinciden as entre los por mayoría inciden en	siempre los estaría de hacer un bajas sus E5 y E6 determinar que debido a	modelos de acuerdo análisis incidencias respuestas este factor no se	otros países que se de las por excepto los investiga este delito.	se puede otros países que se de las por excepto los
	países europeos donde aplican cuenta que la prevención países que tienen disminuyen aplicar a nuestro país. -	países europeos donde aplican cuenta que la prevención países que tienen disminuyen aplicar a nuestro país. -	países europeos donde aplican cuenta que la prevención países que tienen disminuyen aplicar a nuestro país. -	países europeos donde aplican cuenta que la prevención países que tienen disminuyen aplicar a nuestro país. -	países europeos donde aplican cuenta que la prevención países que tienen disminuyen aplicar a nuestro país. -	países europeos donde aplican cuenta que la prevención países que tienen disminuyen aplicar a nuestro país. -	países europeos donde aplican cuenta que la prevención países que tienen disminuyen aplicar a nuestro país. -	países europeos donde aplican cuenta que la prevención países que tienen disminuyen aplicar a nuestro país. -	países europeos donde aplican cuenta que la prevención países que tienen disminuyen aplicar a nuestro país. -	países europeos donde aplican cuenta que la prevención países que tienen disminuyen aplicar a nuestro país. -
6. ¿Consideran do el factor de naturaleza política usted	Si, estaría de acuerdo dadas las circunstancias las que el estado no hace su trabajo	Si estaría de acuerdo en que el estado puede aplicar ciertas	Si, consideró Si, la Consider Consider Si por su Los No existe Por unanimidad los	o que es o que, el puesto, la entrevistado convergen entrevistados creen que	un necesario estado prevención es que el puede es en sus tomar medidas de	que el puede es en sus fundament respuestas tomar medidas de	que el puede es en sus fundament respuestas tomar medidas de	que el puede es en sus fundament respuestas tomar medidas de	que el puede es en sus fundament respuestas tomar medidas de	que el puede es en sus fundament respuestas tomar medidas de

estaría de como ente medidas como sexual como efectivo, tome medidas al desde el estado.	acuerdo con gobernador, por ejemplo la el pilar para la siendo más medidas en estado	que el estado desde el gobierno planificación prevención de eficaz en en todos concienti quien no	tome las pueden aplicar familiar entre este delito instar a los los zar a los solo debe	medidas medidas otros.- adolescente ámbitos, hogares preocupars	necesarias preventivas como s a utilizar iniciando donde se e por los	para la charlas en los métodos desde los debe dar asuntos	prevención de colegios para anticoncepti colegios charlas netamente	los educar vos para sobre políticos, si	embarazos no sexualmente a las educarlas educació no que	deseados y señoritas . sobre n sexual también es	así evitar la sexualida la labor de	escasa d nuestro	persecutoried gobernante	ad penal del s aplicar	delito de medidas	aborto? ¿Por de	qué? prevención
7. ¿Considera Si, consideró que No se aplica Considero Considero Consider No, Si, se Existe Si existe Se concluye que por	usted que se se debe aplicar sin porque que, si se que no se o que se porque debería coincidencia divergenci mayoría coincide en	aplica la embargo hay poca nuestras aplica, pero de aplica aplica en nuestro aplicar la entre el as señalar que no se aplica	jurisprudencia debido a que este autoridades manera porque hay Lima en país jurispruden E1,E3,EE5 y la jurisprudencia	nacional delito poco se no apertura paupérrima en pocos ciertas carece de cia el E6 nacional de manera	como factor investiga, en mi investigación vista que no acuerdos investiga establecida nacional en correcta.	de naturaleza caso como preliminar por hay mucho plenarios ciones d política vista que											



jurídica para abogado litigante este delito sancionar el no he visto ningún delito de caso de este delito aborto? ¿Por qué?	desinterés en respecto a graves y es denunciar este delito como son mientras necesaria violación no para sexual arreglem sancionar seguido os ese este delito del delito ámbito no de aborto se podrá aplicar absoluta mente nada y seguirem os en retroceso							
8. ¿Considera usted que la jurisprudencia internacional como factor de naturaleza jurídica debe aplicar en país poder	Considero que se debe aplicar, sin embargo, en la actualidad aplica la jurisprudencia internacional debido a la investigación de este delito	Si, se debe aplicar en positiva la aplicación de la jurisprudencia internacional para tener mejores luces para aplicar en procesos contra este	No, porque la consideró que nuestro país tiene sus propias normas penales para aplicar en delito	Si es necesaria la aplicación de jurisprudencia internacional, para un proceso	Considero que la debería tomar en cuenta la aplicación de la jurisprudencia internacional no sería tan necesaria porque	Si, se Coinciden todos los entrevistados a con el E4 la s a diferencia del E4	Existe divergencia con el E4	Se concluye que la mayoría de entrevistados coinciden en que se debe aplicar la jurisprudencia internacional para un mejor resolver.-

<p>sancionar el delito de aborto? ¿Por qué?</p>	<p>delito</p>	<p>imparcial somos un de este país con delito costumbr es y vivencias distintas a las de los otros países</p>
<p>9. ¿Considera usted ser como la en primeras fases desarrollo ante debe la penal factor naturaleza jurídica</p>	<p>Si, consideró que el acabar con la vida de un ser humano como fruto de la concepción en las un delito grave, la por tanto se debería acabar con la vida de un ser humano no porque la milagro es fruto de la concepción que la iglesia puede decidir es la vida, por ello se lo considera sobre la vida estoy de debería un de otro ser ya acuerdo con la sanción formado en su vientre</p>	<p>Hay varias teorías de la duda que vida es lo entrevistado convergen entrevistados coinciden Si es fruto de la concepción, ón a ello de lapreciado en señalar que que el ser humano es fruto de la teorías y dilema en ello hasta en que hacer debemos si es fruto valorarlo y de una no acabar civil, violación, con ello donde sin desde el señala embargo vientre de que el es una la madre</p>

investigar el delito de aborto? ¿Por qué?					concebida vida o tiene independencia de derechos ante la madre, en cuanto a la madre, favorezca que hagan ante ella? esta en debate de nunca acabar			
10.- ¿Considera que la policía respecto al factor de naturaleza jurídica debe allanar los lugares clandestinos donde falsos médicos	Si, considero que la policía nacional debería allanar los lugares clandestinos y dar cuenta a la fiscalía de estas malas practicas	Si se debería investigar los médicos que realizan estas malas practicas clandestinos que están a vista y paciencia de toda la gente.	Si, porque la policía puede actuar de oficio en código penal, de lugares clandestinos de recibir la denuncia y algún ciudadano es la persecución del delito	Considero necesario la actuación policial en intervención de lugares policia para frenar y prevenir este delito, las autoridades deben actuar de oficio	Si es necesaria la intervención de la policía para aplicar el allanamiento de oficio para terminar con centros de mala praxis	Si urgente y necesario entrevistados coinciden en su totalidad de salvaguardar la vida y la salud de nuestras mujeres	No existe convergencia	Por unanimidad señalan que la policía nacional debe allanar lugares clandestinos.

practican el delito de aborto?  
¿Por qué?

dada la donde se baja comete incidenci este as de delito denuncia poniendo s por en riesgo parte de la salud la de las ciudadanía mujeres, aperturan do investiga ción en contra de médicos

11. Si consideró que No tengo Si consideró Si por su Yo Si es Que si la Cinco No existe Se concluye que los  
 ¿Considera se debe mucho que puesto un consideró necesaria vida entrevistado convergen entrevistados señalan  
 usted que es concientizar a la conocimiento concientizar concebido que mas la humana s coinciden cia en mayoría que el ser  
 importante la población sobre el de esta es darle el es un ser que concienti empieza en sus humano es fruto de la  
 concientizaci valor sagrado que definición, valor que la formado de concienti zación en desde la respuestas concepción.  
 ón dentro del tiene la vida y pero si la vida se manera zar es la nuestra concepción  
 factor de defenderla en ciencia así lo merece, independient prevenció sociedad por tanto  
 naturaleza todos sus señala educar a e solo se n un eje en vista debe  
 social sobre el aspectos debe ser entonces al nuestras alimenta de muy que se respetarse,  
 conocimiento un valor de moral cometer este adolescentes la madre important estaría concientiza

---

que a partir de de nuestras delito se que la para crecer y e para protegien r desde las  
la tercera mujeres estaría sexualidad es cometer este bajar do la vida aulas a  
semana de quitando una una delito es estas y salud nuestros  
concepción vida de un responsabilidad cuestión de cifras de la adolescent  
científicament inocente bien grande.- muchos altísimas madre es sería  
e el factores por por las una  
concebido ya las que las cuales prevención  
tiene todos mujeres se estamos efectiva  
sus órganos enfrentan atraviesa  
formados ndo  
incluso el  
ADN, y por lo  
tanto el  
derecho a la  
vida?

---

#### **4.6.-Discusión**

El trabajo de investigación desarrollado tuvo como objetivo general identificar y analizar de qué manera los factores de naturaleza jurídica, social y política inciden en la escasa persecutoriedad penal en el delito de aborto en un distrito judicial, 2022, siendo que de lo investigado se pudo hallar que entre los factores de naturaleza jurídica encontramos a la inaplicación de los criterios jurisprudenciales tanto a nivel nacional como internacional, y la falta de testigos, dentro de los de naturaleza social a la falta de valoración de la vida humana, el desinterés social y la pérdida de los valores; y dentro de los de naturaleza política al desinterés de las autoridades; es decir, al existir deficiencias y vacíos en la regulación normativa y al no contarse con conceptos y principios modernos sustentados en teorías no solamente jurídicas sino también sociológicas y antropológicas ocasional el archivamiento de casos en los que se practicó un aborto, pues no es posible probar o corroborar si el aborto fue espontáneo o inducido, dando como resultado se sentencien a mujeres con una pena mínima de 3 a 6 meses de trabajo comunitario, lo que más que una pena es simplemente una sanción moral. Este resultado guarda coherencia con lo advertido por Valladares (2022) quien en su artículo sostiene que los factores que inciden en la escasa persecutoriedad del delito se dan por varias razones como por ejemplo la conducta humana, la carga procesal, recursos económicos, preparación académica y el desconocimiento de la función fiscal, lo que se convierte en circunstancias que contribuyen a un resultado negativo en la persecución del delito y por ende en la eficiente administración de justicia.

Con respecto al objetivo específico, que se orientó a poder analizar los factores de naturaleza jurídica que inciden en la escasa persecutoriedad penal en el delito de aborto, se pudo hallar que en razón al desinterés y la inacción de las autoridades de aplicar la norma penal que establece sanción para este delito, la inaplicación de los criterios jurisprudenciales tanto a nivel nacional como internacional, y la falta de testigos no tomando en cuenta el valor a la vida humana, no se está respetando y valorando en los seres humanos, no se respeta como derecho fundamental de máxima excelencia por cuanto se vive de manera desinteresada e indiferente por parte de las autoridades. Este resultado es coherente con lo advertido por Barranco (2017) quien en su estudio

conceptualiza la naturaleza jurídica como clasificación que corresponde a la institución jurídica conforme a los conceptos que se utilizan en los conceptos normativo, por ejemplo, tenemos a la naturaleza jurídica social.

Con respecto al objetivo específico, que se orientó a poder analizar los factores de naturaleza social que inciden en la escasa persecutoriedad penal en el delito de aborto, se pudo hallar que en razón al desinterés social por denunciar este delito tiene que ver con los valores éticos y morales de cada persona, porque nacemos y vivimos en una agrupación de generaciones llamada sociedad, porque aislados seríamos seres incapaces e indefensos, teniendo en cuenta que cada una de las personas necesita de los demás y solo así la especie humana ha podido subsistir; por ello la falta de valoración de la vida humana, el desinterés social incide en la escasa persecutoriedad penal del delito. Esto guarda coherencia con el estudio de Gamboa (2022) quien señala que el ser humano tiene lo mas preciado que es la vida el factor fundamental y como humanos hay que tener valor para defenderla, mucho peor en los momentos actuales donde la vida vale un tajo de dinero.

Respecto al objetivo específico tres, que se orientó a poder analizar los factores de naturaleza política que inciden en la escasa persecutoriedad penal en el delito de aborto; se halló que el desinterés político desde el ejecutivo y legislativo por tratar un delito de gran relevancia impide que se suscite dicha persecutoriedad. Este resultado es coherente con el estudio de Bobero (2015) quien conceptualiza al factor de naturaleza política señalando que es la lógica de un sinfín de ejercicios funcionales por parte de las personas que ejercer un cargo público, que va a influir en el pensamiento y en los distintos comportamientos de la sociedad, por ello Gonzales (2022) propone una justicia restaurativa desde el estado, debiéndose poner un control y una prevención; en si todos los factores que inciden en la escasa investigación del delito tienen que tratarse desde el estado, sin embargo, dadas las lamentables circunstancias de crisis política que atravesamos cada año este tema no es atendido y tampoco les interesa.

Finalmente en torno al cuarto objetivo específico que fue conocer las opiniones de los entrevistados especialistas respecto a las categorías y subcategorías, se obtuvo que la mayoría de entrevistado coincide en que el factor de naturaleza

social incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, mientras que la minoría sostiene que este delito se comete en la clandestinidad; de igual manera la mayoría coincide en que el factor de naturaleza jurídica si incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto, mientras la minoría sostiene que toda la situación depende de la sociedad, pues son ellos quienes no denuncia el delito. En cuanto al factor de naturaleza política la mayoría señala que si incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto por cuanto cumple un rol fundamental la prevención del delito, sin embargo, el estado no trabaja en ello; además señalan que la vida se debe respetarse por ser el máximo derecho por excelencia y el valor a la vida humana depende de la ética y moral de cada ciudadano. Resultado que coincide con las encíclicas de papa Juan Pablo II (2021) en la carta el escrito para la fe sobre el aborto quien establece que la vida humana debe ser tutelada desde las primeras etapas de desarrollo por tanto atentar contra la vida del concebido es evidentemente un homicidio.

Como puede advertirse, en la regulación normativa tenemos al artículo 114° del código penal que sanciona a la mujer que causa su aborto, o consiente que otro le practique, será reprimida con pena privativa de libertad no mayor de años o con prestación de servicios a la comunidad o cincuenta dos a ciento cuatro jornadas, por ello el 10% de entrevistados señala que existen normas que deben aplicar las autoridades. Este resultado es coherente con el estudio de Saldarriaga (2021) quien señala que el delito de aborto se trata de un acto netamente doloso la interrupción del embarazo, lo cual la norma señala que hay dos hipótesis, la primera sucede cuando la mujer ocasiona su propia interrupción del embarazo a esta figura se se le denomina aborto activo, en la segunda hipótesis no interviene directamente la mujer en la práctica abortiva sino que se vale de un tercero, para cometer el ilícito, esta figura se le llama auto aborto pasivo.

En los aspectos doctrinales el papa Francisco (2021) señalo su posición sobre el delito de aborto estableciendo que el aborto es un homicidio, por tanto, quien aborta mata, incidiendo y respondiéndose la pregunta si es correcto matar para solucionar un problema por el cual la respuesta es no; por ello la iglesia católica es dura y firme en su posición respecto al delito de aborto; debido a ello los entrevistados en un 80% están de acuerdo con la sanción jurídica.



Finalmente, en el aspecto jurisprudencial tenemos al recurso de nulidad N.º 480-2017, donde se sancionó al imputado con una pena privativa de libertad a tres años teniendo en cuenta que en total por el concurso real de delitos se estableció a 35 años por el delito de violación sexual seguido de aborto, por otro lado, el pleno 492/2020 emitido por el Tribunal Constitucional donde señaló que las estadísticas de año 2016 de cada 25 hijos peruanos 7 son planificados, dentro de ello el Tribunal Constitucional considera que se enfrente de manera decidida la maternidad temprana que impactan severamente en los proyectos de vida de nuestras jóvenes, respecto al resultado de los entrevistados un 60% están de acuerdo que se aplique jurisprudencia tanto nacional como internacional, mientras el 40 % converge y señaló que las costumbres y vivencias son distintas en cada territorio por ello no se debería aplicar jurisprudencia internacional.

## V.- CONCLUSIONES

1. Los factores de naturaleza jurídica, social y política inciden en la escasa persecutoriedad penal, en el delito de aborto, por cuanto existen deficiencias en la regulación normativa que es necesario corregir amparado en la jurisprudencia nacional e internacional, así como también llenar algunos vacíos en la normatividad, insertando conceptos y principios modernos sustentados en teorías no solamente jurídicas sino también sociológicas y antropológicas. También es notoria la falta de interés por parte de las autoridades y las escasas investigaciones que se hacen.

2. El factor naturaleza jurídica incide en la escasa persecutoriedad penal en el delito de aborto, por cuanto el desinterés y la inacción de las autoridades dejan de aplicar la norma penal que establece sanción para este delito, quienes no toman en cuenta el valor a la vida humana, se concluye que en algunos aspectos no se está respetando y valorando en los seres humanos, que no se respeta como derecho fundamental de máxima excelencia por cuanto se vive de manera desinteresada e indiferente por parte de las autoridades.

3.- El factor naturaleza social incide en la escasa persecutoriedad penal en el delito de aborto, por cuanto la ciudadanía no denuncia este delito, simplemente la mayoría de las familias prefiere omitir involucrarse en denuncias porque lamentablemente se desconfía de las autoridades, teniendo en cuenta que la familia, la sociedad, la iglesia repercuten mucho en la ideología de las mujeres para las decisiones que tomen con respecto al aborto, la sociedad juega un papel básico para cambiar la mentalidad del ser humano, la familia es un pilar de vital importancia, no deben actuar de manera indiferente con respecto a estos delitos, se debe denunciar para evitar que se vulnere el derecho a la vida, Las sociedades en conjunto deben practicar las buenas costumbres para así no volver a reincidir o por lo menos bajar la cantidad de abortos que existen en nuestro país.

4.-El factor naturaleza política incide en la escasa persecutoriedad penal en el delito de aborto, por cuanto existe falta de interés por parte de nuestros

funcionarios y autoridades competentes respecto de sancionar de manera correcta este delito, por la falta de importancia que le dan, dictando leyes que no van de acorde con nuestra realidad, ya que eso no permite la supervisión y el castigo correcto para este delito que va en contra de los derechos fundamentales de la persona, ya que el concebido tiene el derecho a la vida de acuerdo a lo que establece la CIDH.

5. Los expertos y los involucrados en la investigación emiten opiniones discrepantes respecto a que los factores de naturaleza jurídica, social y política inciden en la escasa persecutoriedad penal, en el delito de aborto por cuanto estos factores tienen amplia relevancia que acarrea distintos ámbitos, por ello el 90% señalaron que la vida se debe defender y cuidar debido que si el ser humano no valora el máximo derecho entonces el resto de derechos tampoco son valorados ni respetados.

## **VI.- RECOMENDACIONES**

- 1)** Al Estado Peruano que se proponga programas de educación sexual en los colegios desde la secundaria, y dentro de ello el programa pro-vida donde se haga tomar conciencia a hombres y mujeres sobre la humanidad del concebido; así mismo, mejorar la educación en la salud reproductiva es decir que los jóvenes tengan un mejor acceso a los anticonceptivos.
- 2)** A las autoridades como el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, que deben intervenir de oficio los lugares clandestinos donde se practican los abortos y de la misma forma poner a disposición a los médicos que ejercen de manera ilegal estas prácticas.
- 3)** A los magistrados, que apliquen de manera correcta la jurisprudencia nacional e internacional y por su puesto la doctrina del derecho penal canónico en defensa de la vida humana, por ello las sentencias deben ajustarse a los parámetros de la Ley.
- 4)** A la sociedad se recomienda, que se denuncie los delitos de aborto a fin de darle valor a la vida y para tutelar la salud y por ende su propia vida de la madre gestante, por ello en el ámbito procesal tendremos investigaciones sobre este delito y de así podremos aplicar el artículo 116 del C.P, teniendo en cuenta las leyes no son duras, pero al hacer una investigación tanto la mujer como el hombre serán más responsables en sus actos, concientizar a la familia y a la sociedad a valorar la vida humana ya que es un derecho que se le confiere al ser humano en toda su extensión desde el momento en que este es procreado y como tal se debe cuidar, respetar y denunciar cualquier acto que vaya en contra de la misma.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez O.(2019) 571 mujeres llevadas a juicio por abortar en Perú en la última década “ *revista waika*”

<https://wayka.pe/571-mujeres-fueron-llevadas-a-juicio-por-aborto-en-peru-en-la-ultima-decada/>

Aurora G (2019) El delito de aborto consentido – Italia

Aliaga. P (2018). Naturaleza social del ser humano.  
[https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/aliaga\\_pd/cap1.pdf](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/aliaga_pd/cap1.pdf)

Another,J. (Diciembre del 2019). El aborto en el Perú pag.30

Azcarrus. (2021) Características del aborto en los adolescentes Hospital dos de Mayo- Lima “ *revista bvs*”

<https://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/pt/lil-270674>

Aznar, J (2017). Aborto y salud mental de la mujer – Chile  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55432491006>

Barranco (2017) Informe de investigación cijul-Lima

<https://www.eumed.net/libros-gratis/2017/1641/index.html>

Buompadre J.(2018) El aborto “*revista asociación de pensamiento penal*”  
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/cpcomentado/cpc37779.pdf>

Bobero. A (2015) La naturaleza de la política. Poder, fuerza, legitimidad-Turín

[http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:filopoli-1997-10-1004/naturaleza\\_politica.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:filopoli-1997-10-1004/naturaleza_politica.pdf)

Cárdenas, M. A. (2017). Violación de los Derechos Humanos. POTOSI:

Cardenal Franco(2018) declaración sobre el aborto – Roma- Italia “*revista para la congregación y la doctrina de la fe*”  
[https://www.vatican.va/roman\\_curia/congregations/cfaith/documents/rc\\_con\\_cfaith\\_doc\\_19741118\\_declaration-abortion\\_sp.html](https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_19741118_declaration-abortion_sp.html)

Castro. O ( 2020) Aborto sentimental y eugenésico- Lima Perú  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17986/CAS\\_TRO\\_OYAGUE\\_CARLOS\\_EDUARDO.pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17986/CAS_TRO_OYAGUE_CARLOS_EDUARDO.pdf?sequence=1)

Castillo M. (2019) “Legalización del aborto en caso de violación sexual en el cercado de lima en el año 2016”  
[https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/484/Tesis\\_Legalizaci%C3%B3n%20Aborto\\_Violaci%C3%B3n%20Sexual\\_Lima.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/484/Tesis_Legalizaci%C3%B3n%20Aborto_Violaci%C3%B3n%20Sexual_Lima.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Caiza. B (2018) La legalización y despenalización del aborto en casos de violación en una mujer lúcida, aplicada al Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano.

<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/8234>

Cruz e tal (2018) El Valor De La Vida Humana- “*revista familias en paz*”

<https://www.monografias.com/docs/El-Valor-De-La-Vida-Humana-FKQYBCTPJGDZ>

Contreras. C. el nasciturus en la legislación Chilena  
[https://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/145/CONTRERAS\\_MIGUEL%202017.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/145/CONTRERAS_MIGUEL%202017.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Chomali. F (2022) Derecho a la vida, derecho fundamental- Madrid  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0049-34492007000300005](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0049-34492007000300005)

Diana. H ( 2019) El aborto en el código penal – Lima – Perú

<https://ius360.com/el-aborto-segun-el-codigo-penal-cuales-son-los-avances-y-las-limitaciones-de-nuestro-ordenamiento-en-esta-materia/>

Dora C. ( 2021) Penalización del aborto en el Salvador – El Salvador “*revista elzevier*”

<https://www.elsevier.es/es-revista-debate-feminista-378-articulo-penalizacion-del-aborto-el-salvador-S0188947816300111>

Delgado Y (2019). Aspectos de la sexualidad en un grupo adolescente atendidos por el médico de la familia. “*revista cubana de obstetricia y ginecología*”

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0138-600X2010000300011](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0138-600X2010000300011)

Donald. F (2019) La importancia del derecho a la vida- Argentina  
[http://www.saij.gov.ar/doctrina/dacf110148-mac\\_donald-importancia\\_derecho\\_vida.htm](http://www.saij.gov.ar/doctrina/dacf110148-mac_donald-importancia_derecho_vida.htm)

Delclós.J (2022) Ética en la Investigación científica.

<https://www.esteve.org/wp-content/uploads/2018/03/C43-02.pdf>

Expediente 0058-2018- Corte Superior de Justicia – Lima Este.  
<https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2020/01/Exp.-58-2018-Aborto-terapeutico-LP.pdf>

El aborto clandestino en el Perú (2006) centro Flora Tristán – Lima Perú.  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0138-600X2010000300011](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0138-600X2010000300011)

Ferrando D. (2019) El aborto clandestino en el Lima Perú “ *revista católicas por el derecho a decidir*”

<https://www.cddperu.org/es/informacion/hoja-informativa/situaci%C3%B3n-del-aborto-clandestino-en-el-per%C3%BA>

Frank V. (2021) Comete delito el testigo que no declara? “ *revista lp pasión por el derecho*”

<https://lpderecho.pe/delito-testigo-no-declara-negativa-colaborar-administracion-justicia/>

Fernando S. (2018) El delito de Aborto modificaciones – pamplona  
<https://core.ac.uk/download/pdf/61907449.pdf>

Fernandez J. (2019) El derecho penal y el aborto -Lima. “*revista de la enciclopedia jurídica*”

<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/aborto/aborto.htm>

Gardey.A (2022) Como se define la regulación “*revista abc de las definiciones*”  
<https://definicion.de/regulacion/#:~:text=Regulaci%C3%B3n%20es%20la%20acci%C3%B3n%20y,dentro%20de%20un%20determinado%20%C3%A1mbito.>

García P.(2018) Cuestiones de vida y muerte – Valencia  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23430.pdf>

Gabriela Ramos (2022). Hidepucpe Causa Justa – Colombia.  
<https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/causa-justa-la-agenda-pendiente-sobre-aborto-en-peru-a-proposito-del-caso-colombiano/>

Gamboa, B. (2022) El reto de apreciar la vida humana “*revista scielo*”  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-31222007000200001&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-31222007000200001&script=sci_arttext)

Garnica, M. (2008). El aborto no punible-Lima

Gonzales. R (2016) El aborto y la Justicia Restaurativa “*revista latinoamericana*”  
[https://scielo.conicyt.cl/pdf/polis/v15n43/art\\_23.pdf](https://scielo.conicyt.cl/pdf/polis/v15n43/art_23.pdf)

Gutmacher (2019) Por el aborto legal en América latina y el caribe.  
<https://www.gutmacher.org/article/2018/08/por-el-aborto-legal-en-america-latina-y-el-caribe>

Hewshaw S. (2021) Aborto inducido: Una revisión mundial. Fam.- Panamá.  
<https://www.redalyc.org/pdf/283/28333204.pdf>

Huallpa F. (2008). "PENALIZACIÓN POR ABORTO POR VIOLACIÓN. PUNO.

Hurtado. P (2022) Manual del Derecho Penal de aborto – Lima.  
[https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20080526\\_14.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080526_14.pdf)

Hegel (2021) Jurisprudencia. Definición, aplicación y funciones.  
<https://hegel.edu.pe/blog/jurisprudencia-en-peru-definicion-aplicacion-y-funciones/>

Hinostroza. M (2019) penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato- Huancayo.  
[http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/3860/TESIS\\_MAE\\_ST\\_DERECH.PENAL\\_MARTHA%20ISDAURA%20PE%C3%91A%20HINOSTROZA.pdf?sequence=2&isAllowed=y](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/3860/TESIS_MAE_ST_DERECH.PENAL_MARTHA%20ISDAURA%20PE%C3%91A%20HINOSTROZA.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

Lampert. P (2020) Interrupción Voluntaria del Embarazo: definición, proyectos de ley y legislación extranjera  
[https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/21343/4/BCN%20Interrupcion%20voluntaria%20del%20embarazo\\_2015\\_FINAL\\_v3.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/21343/4/BCN%20Interrupcion%20voluntaria%20del%20embarazo_2015_FINAL_v3.pdf)



Lioman. A (2022) Las mujeres que van a prisión en Estados Unidos por tener abortos espontáneos- Lima Perú.

Martin F. (2021) ¿Qué es la doctrina en el derecho? “*revista lemotech*”  
<https://blog.lemotech.com/que-es-la-doctrina-en-el-derecho/>

Mendoza H.(2016) Penalización por aborto por violación sexual y sus contradicciones – Lima) “*revista Alicia*”

[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RNAP\\_5c7c31f9ae2401c61bc9fea10845920f](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RNAP_5c7c31f9ae2401c61bc9fea10845920f)

Melgarejo, P. (2017). Curso de Derecho Penal. En P. Melgarejo, Curso de Derecho Penal (pág. P220). Lima: Juristas Editores.

[Milagros G. \(2019\) Ginecología y salud reproductiva -Cuba  
http://scielo.sld.cu/pdf/gin/v41n1/gin04115.pdf](http://scielo.sld.cu/pdf/gin/v41n1/gin04115.pdf)

Monge, H.(2020) La salud reproductiva de los jóvenes – El Salvador  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=44620201>

Mujica.J (2020) Violación de los derechos humanos en mujeres – Potosí.  
<https://repositorioinstitucional.uaslp.mx/xmlui/handle/i/3993>

Oyague, C. (2020). Tesis para optar el grado académico de magíster. Lima: pontificia universidad católica del Perú.  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17986/CAS\\_TRO\\_OYAGUE\\_CARLOS\\_EDUARDO.pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17986/CAS_TRO_OYAGUE_CARLOS_EDUARDO.pdf?sequence=1)

Ossandón W. (2022) Aborto y justificación “*revista chilena de derecho*”  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-34372012000200006](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372012000200006)

Pérez A. (2018) EL Aborto en el Salvador- El Salvador

Peñas. D.(2018) Estrategias legales y políticas para legalizar el aborto – EL Salvador “*revista scielo*”

[https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1886-58872018000200008](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872018000200008)

Paola B. (2021) El aborto en América latina – Argentina  
<https://www.cmi.no/publications/file/6584-movimiento-transnacional-contra-el-derecho-al.pdf>

Pérez (2020) definición de desinterés

<https://definicion.de/desinteres/>

Pío G. (2018) Estrategia figo para la prevención del aborto inseguro. experiencia en Colombia- Colombia.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=195222491004>

Pozo, J. H. (2017). MANUAL DE DERECHO PENAL. Parte Especial -Lima

Pleno. Sentencia 492/2020- Tribunal Constitucional- publicado el 27/09/2020

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/01739-2016-HC.pdf>

Recurso de Nulidad N.º 480-2017 Corte Suprema de la Republica- Lima Norte

[https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/09/R.N.-480-2017-Lima-Norte-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/09/R.N.-480-2017-Lima-Norte-Legis.pe_.pdf)

Requena.L (2020) sobre el derecho a la vida- Andalucía “*revista homenaje a Peter Häberle*”

<https://www.ugr.es/~redce/REDCE12/articulos/11Requena.htm>

Ramos L.(2022)La agenda pendiente del aborto en Perú- España “*Revista idehpucp*”

<https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/causa-justa-la-agenda-pendiente-sobre-aborto-en-peru-a-proposito-del-caso-colombiano/>

Repositorio de UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://repositorioinstitucional.uaslp.mx/xmlui/handle/i/3993?locale-attribute=es>

Rosa N. (2019) Embarazo no deseado en adolescentes – México

[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0036-36342003000700012](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342003000700012)

Rozée, V (2017) Los Derechos reproductivos – Bolivia

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12653633004>

Salinas Siccha, R. (2019). *Derecho Penal: Parte Especial*. Lima: Iustitia.

Sara U. (2022) La rigurosa prohibición del aborto en el Salvador – El Salvador

Saldarriaga .P (2021) *¿Cuáles son los tipos penales del aborto según el Código Penal?*

<https://lpderecho.pe/tipos-penales-aborto-codigo-penal/>

Sentencia C-355/06-Accion de Inconstitucionalidad – Colombia

Silvia R. (2019) Investigación sobre el aborto en América latina – México

[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0186-72102016000300833](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-72102016000300833)

Salazar C. (2021) Perfil de las estudiantes adolescentes sexualmente activas en colegios secundarios - Lima Perú “*revista scielo Perú*”

[http://dev.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1018-130X1999000200003](http://dev.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1018-130X1999000200003)

Tangh. I (2020) Embarazo en adolescentes- Sao Pablo “*revista de club ensayos*”

<https://www.clubensayos.com/Acontecimientos-Sociales/Aborto-Cu%C3%A1les-son-los-factores-que-conlleva-a/5031256.html>

Torres (2020) Embarazo infantil: la denuncia de una niña peruana para defender a todas-Lima “*revista salud con lupa*”

<https://saludconlupa.com/la-vida-de-nosotras/la-importancia-del-caso-de-camila-para-impedir-el-embarazo-infantil/>

Tang. B (2022) El aborto en el Perú – Huancayo

<http://repebis.upch.edu.pe/articulos/ginecol&obstet/v38n13/a11.pdf>

Vera V. (2017) Aborto en adolescentes atendido en el Hospital I. Florencia de Mora. EsSalud. Enero 2016 – Revista médica de Trujillo

[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/2522-6150\\_e4a8f8a838a585544ec055de84c9f857/Details](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/2522-6150_e4a8f8a838a585544ec055de84c9f857/Details)

Valladares et.al (2022). Toxoplasma gondii Infection and Threatened Abortion in Women from Northern Peru. Infectious Diseases in Obstetrics and Gynecology- Lima.-

<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85135991135&doi=10.1155%2f2022%2f1163655&origin=inward&txGid=51d818b6842faafd534737322c0811f9>

Veiga.E (2022) ¿Qué dice la Biblia sobre el aborto?  
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-61387535>

Wilson A (2018) “Indicadores perinatales y morbilidad en hijos de madres adolescentes” – Guatemala  
<https://biblioteca.medicina.usac.edu.gt/tesis/pre/2010/005.pdf>

Wellman.A (2019) El consentimiento de la mujer en el delito de aborto- Chile  
<https://corteidh.or.cr/tablas/r32232.pdf>

Wells J. (2021) Se tienen abortos en todo momento, con independencia de lo que dicte la ley-México “*revista de amnistía internacional*”  
<https://www.amnesty.org/es/what-we-do/sexual-and-reproductive-rights/abortion-facts/>

# **ANEXOS**

## ANEXO 1

### **Matriz de Categorización Apriorística**

**Título del proyecto de investigación: Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal en los delitos de aborto en un Distrito un Judicial 2022.-**

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	CÓDIGO
<p>¿De que manera influyen los factores en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto en un Distrito Judicial, 2022?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <p>¿De qué manera Los factores inciden en la escasa</p>	<p>Identificar y analizar de qué manera los factores de naturaleza jurídica, social y política inciden en la escasa persecutoriedad penal, en el delito de aborto en un distrito judicial, 2022</p> <p>OE1 Analizar de qué manera el factor de naturaleza jurídica incide en la escasa persecutoriedad penal, en el delito de aborto en un distrito judicial, 2022</p>	<p>C1: Factores incidentes en la escasa persecutoriedad penal del delito</p>	<p>SC1: Factor de naturaleza jurídica</p> <p>SC2: Factor de naturaleza social</p>	<p>FDAAD/RN</p>

<p>persecutoriedad penal del delito y afecta la aplicación de la norma del delito de Aborto?</p> <p>¿De que manera el delito de aborto en la jurisprudencia afecta la escasa persecutoriedad penal del delito?</p>	<p>OE2: Analizar de qué manera el factor de naturaleza social incide en la escasa persecutoriedad penal, en el delito de aborto en un distrito judicial; 2022</p> <p>OE3: Analizar de qué manera el factor de naturaleza política incide en la escasa persecutoriedad penal, en el delito de aborto en un distrito judicial, 2022</p> <p>OE4: Conocer las opiniones de los entrevistado especialistas respecto a las categorías y subcategorías</p>		<p>SC3: Factor de naturaleza política</p>	<p>FDAAD/VADJ</p>
		<p>C2:Delito de aborto</p>	<p>SC1: Regulación Normativa</p> <p>SC2: Aspectos doctrinales</p>	<p>PP/TP</p>

				PP/DM
--	--	--	--	-------



## ANEXO 2

### GUÍA DE ENTREVISTA

La presente guía de entrevista tiene por finalidad conocer de qué manera influye los factores en la escasa persecutoriedad penal en el delito de aborto en un distrito judicial 2022, en el periodo 2020- 2022. Se le agradece por anticipado su valiosa colaboración, considerando que los resultados de esta investigación constituirán un aporte importante al sistema penal.-

#### I. INSTRUCCIONES:

Esta guía de entrevista consta de 11 preguntas. Lea con mucha atención cada una de ellas y responda de manera concreta y precisa.

#### II.- PREGUNTAS:

1. ¿Considera Ud. que el factor de naturaleza social incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

2.-¿Considera Ud. ¿Que la falta de testigos como factor de naturaleza jurídica incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto? ¿Por qué?

.....  
.....

3. - ¿Considera Ud. que el valorar a la vida humana como factor de naturaleza social incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

4. ¿Considera usted que el desinterés en las autoridades como factor de naturaleza política incide en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

5. ¿Considera usted que se debería aplicar el modelo de prevención Europeo ,como factor de naturaleza política, donde hay baja incidencia de delitos de aborto?

.....  
.....  
.....

6. ¿Considerando el factor de naturaleza política usted estaría de acuerdo con que el estado tome las medidas necesarias para la prevención de los embarazos no deseados y así evitar la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

7. ¿Considera usted que se aplica la jurisprudencia nacional como factor de naturaleza jurídica para sancionar el delito de aborto? ¿Por qué?

.....

.....  
.....  
8. ¿Considera usted que la jurisprudencia internacional como factor de naturaleza jurídica se debe aplicar en nuestro país para poder sancionar el delito de aborto? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

9. ¿Considera usted que el ser humano como fruto de la concepción en las primeras fases del desarrollo y ante ello se debe aplicar la norma penal como factor de naturaleza jurídica e investigar el delito de aborto? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

10.-¿Considera que la policía respecto al factor de naturaleza jurídica debe allanar los lugares clandestinos donde falsos médicos practican el delito de aborto? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

11. ¿Considera usted que es importante la concientización dentro del factor de naturaleza social sobre el conocimiento que a partir de la tercera semana de concepción científicamente el concebido ya tiene todos sus órganos formados incluso el ADN, y por lo tanto el derecho a la vida?

.....  
.....

## ANEXO 3

### GUÍA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

La presente guía de entrevista tiene por finalidad conocer de qué manera influye los factores en la escasa persecutoriedad penal en el delito de aborto en un distrito judicial 2022, en el periodo 2020- 2022. Se le agradece por anticipado su valiosa colaboración, considerando que los resultados de esta investigación constituirán un aporte importante al sistema penal.

**Entrevistado:**

**Cargo/profesión/grado académico:**

**Institución donde labora:**

#### I. INSTRUCCIONES:

Esta guía de entrevista consta de 06 preguntas. Lea con mucha atención cada una de ellas y responda de manera concreta y precisa.

#### II.- PREGUNTAS:

1. ¿Cconsidera Ud. que los factores de naturaleza jurídica, social, política, así como el desinterés social, falta de testigos y valor a la vida humana, inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto? ¿Por qué? Fundamente su respuesta

.....  
.....  
.....

2.- ¿Considera Ud. que se está aplicando debidamente la doctrina del valor a la vida como factor de naturaleza jurídica, para sancionar el delito de aborto en nuestro país? ¿Por qué? Fundamente su respuesta.

.....  
.....  
.....

3.. ¿Considera Ud. que se está tomando en cuenta la jurisprudencia internacional, como factor de naturaleza jurídica, para sancionar el delito de aborto ? ¿Por qué? Fundamente su respuesta.

.....  
.....  
.....

4.. Considera Ud. ¿Que se está tomando en cuenta la jurisprudencia nacional como factor de naturaleza jurídica para sancionar el delito de aborto? ¿Por qué? Fundamente su respuesta.

.....  
.....  
.....

5. ¿Considera usted que la vida es un derecho fundamental por excelencia como factor de naturaleza jurídica, por lo que cometer el delito de aborto es un desorden moral grave al acabar con la vida de un inocente de manera deliberada? ¿Por qué? Fundamente su respuesta.

.....  
.....  
.....

6. ¿Considera usted que los Jueces y Fiscales deben tomar como referencia el derecho penal canónico de 1983, como factor de naturaleza jurídica, para una justa resolución sobre el delito de aborto y así generar más jurisprudencia nacional? ¿Por qué? Fundamente su respuesta.

.....  
.....  
.....



	supuestos jurídicos														
<b>METODOLOGÍA</b>	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													x	
<b>PERTINENCIA</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

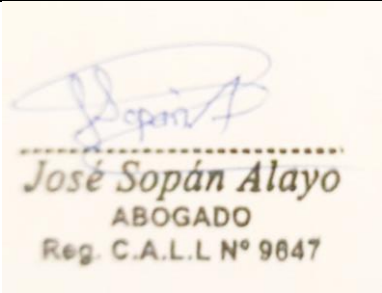
<b>x</b>

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

<b>95</b>
-----------

**FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

<b>Nombre del Instrumento</b>	Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de Aborto de un Distrito Judicial la Libertad 2022.-
<b>Objetivo del Instrumento</b>	Analizar la Influencia de los factores en la escasa persecutoriedad penal en los delitos de aborto en un Distrito Judicial - 2022
<b>Aplicada a la muestra participante</b>	Veinte (7) personas especializadas en la materia objeto de estudio del Distrito Judicial.
<b>Nombre y Apellidos del Experto</b>	José Sopán Alayo
<b>Título Profesional</b>	Abogado
<b>Dirección Domiciliaria</b>	Av. Cesar vallejo 1047A de Trujillo

<b>Grado Académico</b>	Magister en derecho penal y ciencias criminológicas		
<b>FIRMA</b>	 <p><i>José Sopán Alayo</i> ----- <i>José Sopán Alayo</i> ABOGADO Reg. C.A.L.L N° 9847</p>	<b>Lugar y Fecha:</b>	Trujillo 18 de Diciembre del 2022





	supuestos jurídicos													
<b>METODOLOGÍA</b>	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												x	
<b>PERTINENCIA</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												x	

**VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

-El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

x


-El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

**VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95
----

**FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

<b>Nombre del Instrumento</b>	Guía de entrevista sobre factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto en un Distrito Judicial de la Libertad.-.
<b>Objetivo del Instrumento</b>	Analizar la Influencia de los factores en la escasa persecutoriedad penal en los delitos de aborto en un Distrito Judicial - 2022
<b>Aplicada a la muestra participante</b>	Veinte (07) personas especializadas en la materia objeto de estudio del Distrito Judicial.
<b>Nombre y Apellidos del Experto</b>	César Hugo Linares Suarez
<b>Título Profesional</b>	Abogado
<b>Dirección Domiciliaria</b>	Calle Amazonas 240 – Chiclayo – Chiclayo - Lambayeque

<b>Grado Académico</b>	Maestro en Derecho con mención Ciencias Penales		
<b>FIRMA</b>		<b>Lugar y Fecha:</b>	Trujillo 25 de Noviembre del 2022.-



	supuestos jurídicos														
<b>METODOLOGÍA</b>	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													x	
<b>PERTINENCIA</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x	

**XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

-El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

<b>x</b>


-El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

**XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

<b>90</b>
-----------

**FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

<b>Nombre del Instrumento</b>	Guía de entrevista sobre factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto en un Distrito Judicial de la Libertad.-..
<b>Objetivo del Instrumento</b>	Analizar la Influencia de los factores en la escasa persecutoriedad penal en los delitos de aborto en un Distrito Judicial - 2022
<b>Aplicada a la muestra participante</b>	Veinte (07) personas especializadas en la materia objeto de estudio del Distrito Judicial.
<b>Nombre y Apellidos del Experto</b>	Folger Max Collazos Gamarra
<b>Título Profesional</b>	Abogado
<b>Dirección Domiciliaria</b>	Calle Túpac Amaru 286 – Urb. Bancarios – Chiclayo – Chiclayo - Lambayeque


<b>Grado Académico</b>	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal		
<b>FIRMA</b>		<b>Lugar y Fecha:</b>	Chiclayo, 12 de diciembre del 2022

---







<b>FIRMA</b>	 <p>Mg. José Alejandro Carrillo Burgos ABOGADO CALL N° 7627</p>	<b>Lugar y Fecha:</b>	Trujillo 08 de Diciembre del 2022
--------------	--	---------------------------	--------------------------------------

---

# ANEXO N°04: PANEL FOTOGRÁFICO

The screenshot displays a WhatsApp chat window on a desktop browser. The contact is identified as 'Dr Carrillo'. The chat history shows several messages, including a PDF document titled 'GUIA DE ENTREVISTAS A EXPERTOS RO SITA ALVARADO.pdf' sent at 10:55 a.m. and a text message 'Muchas gracias Dr' sent at 11:46 a.m. The left sidebar lists other contacts such as 'Archivados', 'CC. SS. 3° "C" 2022', 'Buró Regional-La Libertad', 'Milagros Voley', 'DR seminario', 'PADRES DE FAMILIA//5 AÑOS', and 'Jerson'. The Windows taskbar at the bottom shows the date as 12/12/2022 and the time as 20:10.

WhatsApp Web interface showing a chat with Pablo. The chat history includes messages about a public defender's office and a document image. The interface is viewed through a Google Chrome browser window.

**Browser:** Google Chrome (71) WhatsApp | web.whatsapp.com

**Chat Header:** Pablo | Últ. vez hoy a la(s) 10:31 a. m.

**Chat History:**

- Archivados (4)
- José Bicentenario (12:27 p. m.)
- Boletín Informativo II (12:27 p. m.)  
ING Santa Maria: Almuerzo Bicentenario. ...
- Boletín Informativo I (12:27 p. m.)  
ING Santa Maria: Almuerzo Bicentenario. ...
- Xiomara Uap (12:26 p. m.)
- Buró Regional-La Libertad (12:26 p. m.)  
ING Santa Maria: Almuerzo Bicentenario. ...
- Sandy (12:20 p. m.)  
<https://tinyurl4.ru/WguhToig/>

**Current Chat Messages:**

- Reenviado: Av. Cesar vallejo 1047A de trujillo (10:08 a. m.)
- Reenviado: Cargo Defensor publico penal (10:09 a. m.)
- Reenviado: [Image of a document with a signature and text: "Jose Sardin Alayo", "ING ASGADO", "Rsg CALL N 947"]

**Input Field:** Escribe un mensaje aquí

**System Tray:** 23°C Mayorm, nubla... | 12:28 19/12/2022

## **Consentimiento Informado**

**Título de la investigación:** Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto en un Distrito Judicial 2022.-

**Investigador (a) :** Rosita Mabel Alvarado Floriano

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “: Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto en un Distrito Judicial 2022 ”, cuyo objetivo general determinar la influencia de los factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal en los delitos de aborto en un distrito judicial,2022 Esta investigación es desarrollada por estudiantes de posgrado del programa de maestría en Derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución paso a describir el impacto del problema de la investigación.

En los años 2016 y 2017 se atendieron 28 abortos en total en el centro médico de Florencia de Mora EsSalud, concluyendo que de todos ellos el aborto espontáneo predominó en la juventud tardía en señoritas de diecisiete y diecinueve años, la mayoría a las 8 y 9 semanas de embarazo, provenientes de Virú, Trujillo a nivel local de la misma forma, pero nivel de mil embarazos diarios se da en todo el Perú y un 30% terminan en aborto el cual en el año 2019 se llevaron a investigación a 571 mujeres por practicarse un aborto del cual el 80% terminaron archivados, por ello nace la investigación de determinar si los factores falta de testigos, falta de valoración a la vida humana, desinterés de las autoridades, falta de testigos y la aplicación de jurisprudencia nacional e internacional inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto.-

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” ”.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos minutos y se realizará en el ambiente de su despacho de cada uno de los Abogados entrevistado y en el caso de la policía nacional en cada dependencia. -

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) ROSITA MABEL ALVARADO FLORIANO email: [Florianorositamabel@gmail.com](mailto:Florianorositamabel@gmail.com) y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique: email:alpaec@hotmail.com

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: José Valle Rodríguez

Fecha y hora: 12 de noviembre del 2022

  
-----  
**José Luis Valle Rodríguez**  
**ABOGADO**  
**Reg. CALL. N° 012614**

Escaneado con CamScanner

## **Consentimiento Informado**

**Título de la investigación:** Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto en un Distrito Judicial 2022.-

**Investigador (a) :** Rosita Mabel Alvarado Floriano

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “: Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto en un Distrito Judicial 2022 ”, cuyo objetivo general determinar la influencia de los factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal en los delitos de aborto en un distrito judicial,2022 Esta investigación es desarrollada por estudiantes de posgrado del programa de maestría en Derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución paso a describir el impacto del problema de la investigación.

En los años 2016 y 2017 se atendieron 28 abortos en total en el centro médico de Florencia de Mora EsSalud, concluyendo que de todos ellos el aborto espontáneo predominó en la juventud tardía en señoritas de diecisiete y diecinueve años, la mayoría a las 8 y 9 semanas de embarazo, provenientes de Virú, Trujillo a nivel local de la misma forma, pero nivel de mil embarazos diarios se da en todo el Perú y un 30% terminan en aborto el cual en el año 2019 se llevaron a investigación a 571 mujeres por practicarse un aborto del cual el 80% terminaron archivados, por ello nace la investigación de determinar si los factores falta de testigos, falta de valoración a la vida humana, desinterés de las autoridades, falta de testigos y la aplicación de jurisprudencia nacional e internacional inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto.-

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” ”.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos minutos y se realizará en el ambiente de su despacho de cada uno de los Abogados entrevistado y en el caso de la policía nacional en cada dependencia. -

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:



Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) ROSITA MABEL ALVARADO FLORIANO email: [Florianorositamabel@gmail.com](mailto:Florianorositamabel@gmail.com) y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique: email:alpaec@hotmail.com

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Xiomara Ponce Amasifuén

Fecha y hora: 12 de noviembre del 2022



.....  
Xiomara Ponce Amasifuen  
ABOGADA  
CALL 012774

## **Consentimiento Informado**

**Título de la investigación:** Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto en un Distrito Judicial 2022.-

**Investigador (a) :** Rosita Mabel Alvarado Floriano

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “: Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto en un Distrito Judicial 2022 ”, cuyo objetivo general determinar la influencia de los factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal en los delitos de aborto en un distrito judicial,2022 Esta investigación es desarrollada por estudiantes de posgrado del programa de maestría en Derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución paso a describir el impacto del problema de la investigación.

En los años 2016 y 2017 se atendieron 28 abortos en total en el centro médico de Florencia de Mora EsSalud, concluyendo que de todos ellos el aborto espontáneo predominó en la juventud tardía en señoritas de diecisiete y diecinueve años, la mayoría a las 8 y 9 semanas de embarazo, provenientes de Virú, Trujillo a nivel local de la misma forma, pero nivel de mil embarazos diarios se da en todo el Perú y un 30% terminan en aborto el cual en el año 2019 se llevaron a investigación a 571 mujeres por practicarse un aborto del cual el 80% terminaron archivados, por ello nace la investigación de determinar si los factores falta de testigos, falta de valoración a la vida humana, desinterés de las autoridades, falta de testigos y la aplicación de jurisprudencia nacional e internacional inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto.-

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” ”.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos minutos y se realizará en el ambiente de su despacho de cada uno de los Abogados entrevistado y en el caso de la policía nacional en cada dependencia. -

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

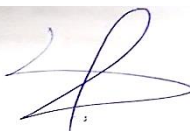
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) ROSITA MABEL ALVARADO FLORIANO email: [Florianorositamabel@gmail.com](mailto:Florianorositamabel@gmail.com) y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique: email:alpaec@hotmail.com

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Muñoz Contreras Lourdes Marleny

Fecha y hora: 13 de noviembre del 2022



Lourdes Muñoz.  
CALI CSTA.

## **Consentimiento Informado**

**Título de la investigación:** Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto en un Distrito Judicial 2022.-

**Investigador (a) :** Rosita Mabel Alvarado Floriano

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “: Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto en un Distrito Judicial 2022 ”, cuyo objetivo general determinar la influencia de los factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal en los delitos de aborto en un distrito judicial,2022 Esta investigación es desarrollada por estudiantes de posgrado del programa de maestría en Derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución paso a describir el impacto del problema de la investigación.

En los años 2016 y 2017 se atendieron 28 abortos en total en el centro médico de Florencia de Mora EsSalud, concluyendo que de todos ellos el aborto espontáneo predominó en la juventud tardía en señoritas de diecisiete y diecinueve años, la mayoría a las 8 y 9 semanas de embarazo, provenientes de Virú, Trujillo a nivel local de la misma forma, pero nivel de mil embarazos diarios se da en todo el Perú y un 30% terminan en aborto el cual en el año 2019 se llevaron a investigación a 571 mujeres por practicarse un aborto del cual el 80% terminaron archivados, por ello nace la investigación de determinar si los factores falta de testigos, falta de valoración a la vida humana, desinterés de las autoridades, falta de testigos y la aplicación de jurisprudencia nacional e internacional inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto.-

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” ”.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos minutos y se realizará en el ambiente de su despacho de cada uno de los Abogados entrevistado y en el caso de la policía nacional en cada dependencia. -

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) ROSITA MABEL ALVARADO FLORIANO email: [Florianorositamabel@gmail.com](mailto:Florianorositamabel@gmail.com) y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique: email:alpaec@hotmail.com

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Elmer Rogger Tineo Ojeda

Fecha y hora: 10 de noviembre del 2022



SA - 31972737  
Elmer R. TINEO OJEDA  
S3 PNP

## **Consentimiento Informado**

**Título de la investigación:** Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto en un Distrito Judicial 2022.-

**Investigador (a) :** Rosita Mabel Alvarado Floriano

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “: Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto en un Distrito Judicial 2022 ”, cuyo objetivo general determinar la influencia de los factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal en los delitos de aborto en un distrito judicial,2022 Esta investigación es desarrollada por estudiantes de posgrado del programa de maestría en Derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución paso a describir el impacto del problema de la investigación.

En los años 2016 y 2017 se atendieron 28 abortos en total en el centro médico de Florencia de Mora EsSalud, concluyendo que de todos ellos el aborto espontáneo predominó en la juventud tardía en señoritas de diecisiete y diecinueve años, la mayoría a las 8 y 9 semanas de embarazo, provenientes de Virú, Trujillo a nivel local de la misma forma, pero nivel de mil embarazos diarios se da en todo el Perú y un 30% terminan en aborto el cual en el año 2019 se llevaron a investigación a 571 mujeres por practicarse un aborto del cual el 80% terminaron archivados, por ello nace la investigación de determinar si los factores falta de testigos, falta de valoración a la vida humana, desinterés de las autoridades, falta de testigos y la aplicación de jurisprudencia nacional e internacional inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto.-

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” ”.



2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos minutos y se realizará en el ambiente de su despacho de cada uno de los Abogados entrevistado y en el caso de la policía nacional en cada dependencia. -

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

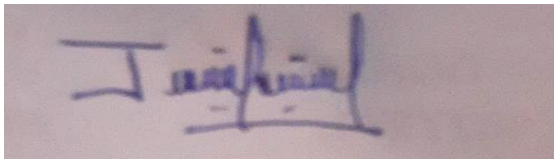
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) ROSITA MABEL ALVARADO FLORIANO email: [Florianorositamabel@gmail.com](mailto:Florianorositamabel@gmail.com) y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique: email:alpaec@hotmail.com

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: José Luis Garfias Velásquez

Fecha y hora: 10 de noviembre del 2022

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored surface. The signature is cursive and appears to read 'José Luis Garfias Velásquez'.

**S3-PNP: JOSE LUIS GARFIAS VELASQUEZ**

## **Consentimiento Informado**

**Título de la investigación:** Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto en un Distrito Judicial 2022.-

**Investigador (a) :** Rosita Mabel Alvarado Floriano

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “: Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto en un Distrito Judicial 2022 ”, cuyo objetivo general determinar la influencia de los factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal en los delitos de aborto en un distrito judicial,2022 Esta investigación es desarrollada por estudiantes de posgrado del programa de maestría en Derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución paso a describir el impacto del problema de la investigación.

En los años 2016 y 2017 se atendieron 28 abortos en total en el centro médico de Florencia de Mora EsSalud, concluyendo que de todos ellos el aborto espontáneo predominó en la juventud tardía en señoritas de diecisiete y diecinueve años, la mayoría a las 8 y 9 semanas de embarazo, provenientes de Virú, Trujillo a nivel local de la misma forma, pero nivel de mil embarazos diarios se da en todo el Perú y un 30% terminan en aborto el cual en el año 2019 se llevaron a investigación a 571 mujeres por practicarse un aborto del cual el 80% terminaron archivados, por ello nace la investigación de determinar si los factores falta de testigos, falta de valoración a la vida humana, desinterés de las autoridades, falta de testigos y la aplicación de jurisprudencia nacional e internacional inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto.-

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” ”.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos minutos y se realizará en el ambiente de su despacho de cada uno de los Abogados entrevistado y en el caso de la policía nacional en cada dependencia. -

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:


Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) ROSITA MABEL ALVARADO FLORIANO email: [Florianorositamabel@gmail.com](mailto:Florianorositamabel@gmail.com) y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique: email:alpaec@hotmail.com

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Aguilar Guerrero Carlos

Fecha y hora: 10 de noviembre del 2022



SA 32417272  
AGUILAR GUERRERO Carlos  
S3 PNP

## **Consentimiento Informado**

**Título de la investigación:** Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto en un Distrito Judicial 2022.-

**Investigador (a) :** Rosita Mabel Alvarado Floriano

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “: Factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto en un Distrito Judicial 2022 ”, cuyo objetivo general determinar la influencia de los factores que inciden en la escasa persecutoriedad penal en los delitos de aborto en un distrito judicial,2022 Esta investigación es desarrollada por estudiantes de posgrado del programa de maestría en Derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución paso a describir el impacto del problema de la investigación.

En los años 2016 y 2017 se atendieron 28 abortos en total en el centro médico de Florencia de Mora EsSalud, concluyendo que de todos ellos el aborto espontáneo predominó en la juventud tardía en señoritas de diecisiete y diecinueve años, la mayoría a las 8 y 9 semanas de embarazo, provenientes de Virú, Trujillo a nivel local de la misma forma, pero nivel de mil embarazos diarios se da en todo el Perú y un 30% terminan en aborto el cual en el año 2019 se llevaron a investigación a 571 mujeres por practicarse un aborto del cual el 80% terminaron archivados, por ello nace la investigación de determinar si los factores falta de testigos, falta de valoración a la vida humana, desinterés de las autoridades, falta de testigos y la aplicación de jurisprudencia nacional e internacional inciden en la escasa persecutoriedad penal del delito de aborto.-

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” ”.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos minutos y se realizará en el ambiente de su despacho de cada uno de los Abogados entrevistado y en el caso de la policía nacional en cada dependencia. -

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) ROSITA MABEL ALVARADO FLORIANO email: [Florianorositamabel@gmail.com](mailto:Florianorositamabel@gmail.com) y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique: email:alpaec@hotmail.com

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Denys Alexander Neri Uriol

Fecha y hora: 10 de noviembre del 2022



SA - 31557077  
Denys Alexander NERI URIOL  
S1 PNP





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "FACTORES QUE INCIDEN EN LA ESCASA PERSECUTORIEDAD PENAL DEL DELITO DE ABORTO EN UN DISTRITO JUDICIAL 2022", cuyo autor es ALVARADO FLORIANO ROSITA MABEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 28 de Diciembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE <b>DNI:</b> 17933665 <b>ORCID:</b> 0000-0003-3039-1789	Firmado electrónicamente por: ARECALDE el 25-01- 2023 10:41:32

Código documento Trilce: TRI - 0503839